PRECEDENTES		±	CAMBIOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS	
Foolig.	Tanto per 100	VALORES	PUBLICADOS	Fecks.	Tanlo por 100	V A D O K I// S	PUBLICADOS	
	**************************************	Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).	·			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	• • •	
100	· V			17-11-960		Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860	99,96	
-11-930		Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,05	17-11-930	09,85	P E, de 25,000 P 1 al 15,500	90,90 99,90	
11-030	69,60	> E, de 25.000 >	69,65	17-11-930	99,85	D, de 12.500 > 1 al 26.600	99,90	
11-930	69,75	* D, de 12.500 * * * * ***************************	69,65	17-11-980 17-11-930	90,85 90,85	B de 2,500 1 at 288,600	90,05	
11-930	69,75	C, de 5.000 • • • • • • • • • • • • • • • • • •	69,65	17-11-930	100,00	A, de 500 > 1 at 886.067	100,00	
41-930 41-930	69,76	> B, de 2.500 >	69.65	[[ *1*1 **000]		1.,		
11-930	69,75 69,75	A, de 500	69,50	((		Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con isspuestos.)		
11-200	00,10		ospos	17-11-930	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, I al 5.000	83,85	
3.5		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		17-11-930	83,00	> E, de 25.000 > 1 al 9.000	83,25	
11-930	81,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		17-11-930	88,00	D. de 12.500 > 1 al 15.500	83,26	
11-930	81,65	23 1 50 000	81,65	17-11-930	83,C0	C, de 5.000 > 1 al 144.000	83,25	
11-930	82,00	> E, de 12.000 > *********************************	82,50	17-11-030	83,00	▶ B, de 2.500 <b>&gt;</b> 1 al 169.000	83,25	
11-980	82,76	> C, de 4.000 -> > 1100001111111111111111111111111	04,50	17-11-930	83,00	* A, de 500 * 1 al 520.236	83,26	
11-930	82,50	▶ B, de 2000 ▶ • • • • • • • • • • • • • • • • •	82,50		•	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).		
11-930	83,00	• A, de 1.000 • • • • • • • • • • • • • • • • • •	<b>,</b>	امعماح مراا	***	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
11-930	83.00	Gy H, de 100 y 200 pesetas nominales		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725		
-	,			10-6-930	72,25	F. de 50,000 > 1 al 8,625	•	
	:	4 % amortizable, emisión 1968, canjeada por la de 1929.		14-11-930 14-11-930	69,10 69,10	> F, de 50.000 >		
11-030	<b>75.</b> 00 .	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		17-11-930	09,25	D de 12.500 > 1 al 14.999		
11-930	74,50	» D. de 12.500 »		17-11-930	00,25	C de 5.000 > 1 al 80.000	69,25	
11-930	74,00	➤ C, de 5.000 ➤ * *******************************		17-11-930	09,25	B de 2500 > 1 al 75.000		
11-930	74,00	> B, de 2.500 > >	74,75	17-11-930	69,50	A. de 500 > 1 al 202.500	69,60	
11-930	74,60	> A, de 500 > >		*	00,00	1	,	
	,,,,	,		il /l		Títulos Dauda amortizable al 4 % (emisión de 1928).		
	-	5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.	•	{  2 <b>0-3-930</b> {	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000		
11-930	90,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		[ 22-7-930]	87,50	▶ G, de 80.000 ▶ ▶ 1 al 925		
11-030	90,30	> E, de 25.000 > • • • • • • • • • • • • • • • • •		15-11-930	85,60	> F, de 40.000 > 1 al 4.659		
11-930	00,30	>' D, de 12.500 > >		13-11-930	86,60	> E, do 20.000 > 1 al 5.000		
·1 <b>1-93</b> 0	90,30	> C, de 5.000 >	89,75	17-11-930	86,00	D. de 10.000 > 1 at 10.011	86.00	
11-030	80,30	> B, de 2.500 > > ********************************	89,75	17-11-930	80,00	<b>a</b> C, de 4.000 <b>b a</b> 1 al 20.000 <b>b</b> de 2.000 <b>b a</b> 1 al 50.000	86,00	
11-930	90,30	> A, de 500 >	89,75	17-11-930	86,00		88,00	
•		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		17-11-930	86,00		20,04	
			04.84	1	* *-	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	:	
11-930		Serie F, de 50.000 pesetas nominales	84,75	17-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2,900		
11-930	87,00	> E, de 25.000 >	0.4 8 5	17-11-930	90,00	▶ E, de 25.000 ▶ 1 al 3.000	90,50	
11-930	87,00	D, de 12.500 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	84,75	17-11-930	90,00	D, de 12500 > 1 al 6.000	90,50	
11-930	85,25	> C, de 5.000 >	84.75	17-11-930	90,00	C, de 5.000 > 1 al 29.000	90,50	
[1-830]		B, de 2.500 >	84,75	17-11-080	90,00	B, de 2,500 > 1 al 25,000		
1-02/	<b>6</b> 5,25	> A, da 500 →	84,75	10-11-930	90,50	A, de 500 > 1 al 85.000	91,60	
	2	Titulos 5 % amortizables, emisión de 1926.		<b>∦</b> .: ⁴		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		
11 Ann	00.00			17-11-930	99,6Ò	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500		
11.030		Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350		14-11-930	99,50	> E, de 25.000 > > 1 al 2.800		
11-930	19,25	E, de 25.000 > 1 at 520,		17-11-930	99,75	D de 12.500 > 1 at 4.800		
11-930 11-930	99,60	D, de 12.500 I al 1.640		17-11-930	99,80	> C. de 5.000 > ₹ 1 al 40.000	99,70	
11-930	99,75 99.75	> C, de 5.000' >		17-11-930	99,85	> B, de 2.500 > ■ 1 at 22.000	99,75	
11-930	99,75 <b>100,09</b>	> 3, de 2500 > 1 at 15.400		17-11-980		2 A, dq 500 2 1 1 1 80,000	100,00	

PRECEI	entes		C. LANBIOL	PRECEDENTES .		Valor nominat	Des 🖔	CAMBIO! PUBLICADOS	
Pathet	rer 100	VALORES	egarior de	Feches Tablo por 100	VALORBE DE SOCIEDADES	- cada (Itulo I csela)	emboldadu ng	1//0	Ока
cģ- <b>5-98</b> 0	ւույթն	Carpetki prov. de Deuda amortizable di 5 89 (emisión do 1829).  Isa discriptica		17-11-930 599,00 15-11-930 451,00 17-11-930 420,00 14-11-930 340,00 17-11-930 929,00 18-11-930 175,00	Panco de Rapadh.  Banco Hipdroario de España  Banco Español de Credifo  Banco Hippano-Americano  Compania Arrendo de Tabacos.  Altos Hippano de Viscava	500 600 250 500 500 <b>500</b>	βŲ	598,00 452,00 420,00 1189,00	unico. Pr
17-11-080 17-11-080	15 <b>5,6</b> 0 15 <b>8,0</b> 0	Carpetas prov. de bones de de Tesoreria, el 6 %, a diez añes.  Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082	eriya daga Sananan daga	18-8-980 101/00 14-11-930 76,00 17-11-930 1,001 14-11 930 611.00 28-2-929 624,00 20-10-930 48,00	Bocicé. Gral. Azu. Preferentes carera Españon. Cedindrias Unión Españon do Esplosivos Perrocarilles M. Z. A	Man A	Interés aguat	76,78 1.603 611,50	160 mm <sup>2</sup>
5-6-980 81-10-980 31-10-980 V7-11-980	100,60 101,00 101,00 101,00	kan analas	A Grant St.	10-11-930 405,00 17-11-930 93,00 17-11-930 97,80 17-11-930 12,00 17-11-930 109,10 17-11-930 97,60 12-11-930 81,00 13-11-930 90,76 10-11-930 90,76	Bonos del Banco de España. Cédulta del Banco Hipolecario, Idem id. id. Illem id. id. I	500 600 500 500 500 500 500 600	6 374 5 4 7/4	#8,00 97,00 111,78 102,18 97,00 80,00	19 Novie
17-11-980 17-11-980 17-11-980 10-3-930	08,20 98,00 98,00 98,00	Titulos de la Douda ferroviaria amortiste ble del Estado, al 3 %  Serio A; de 500 pesetas, 1 dl 200.000 B, de 5000 3 1 5 50.00 C, de 25000 5 3 5.000	64.60 08.60	12-11-930 77,00 13-5-929 73,60 13-6-929 71,85 13-5-929 72,60 18-5-929 72,60 \$8-5-926 94,00 17-11-930 102,00 28-8-929 99,70	Iladolid a Arizan	500 500 500 500 500 500	4.00		more 1930
	<b></b>	Titulds de la Deuda ferroviaria amortiza- bie dei Estado, al 4,50 %		17-11-980 91,00 14-11-930 90,75 18-6-930 98,00	Emprésitio Villa Madrid 1914. Idem id. 1918		nor el Cen	91,00 91,00 tre Oficial de Contra-	Gacetai
14-11-930 14-11-930 14-11-930 19-9-929	8 <b>8,00</b> 8 <b>8,0</b> 0 8 <b>8,0</b> 0 9 <b>7,</b> 00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000 mme  B, de 5.000 1 al 35.000 mm  C, de 25.000 1 al 4.000 mm  En diferentes series managant dans sign		r i iz	NALES NEGOCIADAS taci del	óù de Moded número 8. de	a, que sa p la Real ord nda, da 6 de	utilica en sumplimiento en número 515, del Mi- o Soptientore de 1930.	adir
14-11-930 17-14-930 14-11-930 12-3-030	88,00 88,00 88,00 90,00	Títulos de la Deuda ferrovierla amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.  Serio A, de 500 peseias, 1 al 100,000  B, de 5,000 1 al 60,000  C, de 25,000 1 al 6,000  En diferentes series	88,00 88,00	5 por 100 amortizan Acciones del Batteo Iden del Batteo Hip- Iden de la Arreidat Azucarera.—Preferen Iden.—Ordinarias Cedulas del Banco H Ucan Id. al 6 %	de España 5.0:0 Bruse 5.0:0 España 5.0:0 España 6.0:0 Esp	128,05 17 176,00 ra	Beri Este Oste Pra List	y York 9,18 9,00 peolmo 2, 1875 peol	Núm. 325

# SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MALAGA

Hasta las trece horas del dia 29 del asmal se admitirán en esta lefatura y em las: de: Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, y a las boras hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subascon riego superficial: esfáltico de los kilómetres 1 al 11 de la carretera de ferem erden de Antequera a la estación de Puente Piedra, en esta provinvincia, cuyo presupuesto asciende a 158125 pesztas, debiendo queder terminados en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional-de 4,743,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jelahira de Okras públicas de esta provin-cia, alameda de Alfonso XIII, número 21, el dia 4 de Diciembre préximo, a

las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sabre forma y condiciones de presentación, esfarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papet sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, descolundose desde Inego la que no venga con este requi-

sito camplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas, en la forma que se determi-na en el apartado A) del Real decretoley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceria del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Ena vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compatias o Sociedades proponentes estan obligadas al complimiento del Real decreto de 24 de Diesembre de 1929 (Gasera del dia signicate) y demás disposiciones pos-

Malaga, 13 de Noviembre de 1980a-El Impeniero jefe, Manuel Brena. S-1878

### ESTABLECEMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Committe de compra.

Por Real orden circular del Minis-terio del Eférciso de 12 de Noviembre: del corriente año ("D. C.", núm. 256) se dispone la celebración de subastageneral, unica y con carácier urgenie, al obieto de intenfar la adquisición del signiente material, con destino al servicio de acuarteiamiento:

Para cama de Suboficiales y Sargentos.

500 cubrecamas.

1.500 telas de cabezal. 1.560 felas de colchéu.

1,000 sábanas de arriba. 1.000 sábanas de abajo.

1.000 kilogrames de lana para re-Heno.

Para cama de tropa.

29.000 sábanas.

15.500 fandas de cabezal. 14.000 felas de jergón.

14.500 telas de cabezal.

Les plieges de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, son los publicados en el "Diario Oficial", mumero 240, de 23 de Octubre último, con las modificaciones que figuran en la Real orden primeramente citada, y se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los dias himrables, de las diez a las n ce horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 17 de Diciembre del año corriente, en la sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez horas de su mañana, unte la respectiva Comisión, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada esta, se destinarà media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por estrito, en pliegos cerrados, nuncra-dos por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer les anteres o apoderados las dudas que se les ofrezcan, o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acio con la spertura de los pliegos por el orden que se hayan recilzido; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no babra lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formara a communación, resultasen dos o mas ignales y friesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pojas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese in ignatifad, se decidirà por medio de sorteo la adjudica-

ción o adjudicaciones,

· Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores accumpance to sus respectives proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en una de sus Secursales, la suma equi-valente al 5 por 100 del importe de sa eferta, calculado por el precio. límite que figura en el pliego de condiciones técuicas, cuya garantía, podrá consignarse en metalico o fitulos de la Deuda pública, que se valorarán al pracio medio de contración en la Bolsa de Madrid en el mes proximo anterior, a no ser que estaviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este denósito se constituirá para to-

mar parte en dicha subasta.

Las proposiciones deberán hacerse. según que se refieran a material comprendido en cada uno de los dos grapos anteriores, y dentro de cada uno de estos, por la totalidad o por lotes comprensivos de cada clase de ropas o articulos.

Las proposiciones se extenderán en parel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva Sanza, debiendo ser acompañadas de les documentos que acrediten la parsomaidad del firmante y demás que se

citan en el pliego de condiciones la gales.

Si al hacer la adjudicación del materist a un contratiste en el acte de la subasta, lo fuera en precio que diese logar a beneficio para el servicio, 📽 importe del saldo a favor resultante podrà el Tribunal aplicario, si conviene, a la admissición del mayor número de prendas sobre las que recayo la adjudicación. A tali fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplia su oferta en el número de presdis que resulten, dado el beneficio del pedido, y señalada se conformidad par escrito, se hará constar así en el 🖚 peliente y nota correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación seministrativa en el Ramo de Elército, aprebado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 ("C. L.", número 1577, ley de Administración y Con-tabilidad de la Hacienda pública de 1. da Inlio de 1911 ("C. L., número 1287, ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1987 C. L. num. 271; Beglamento para se ejerución, de 25 de Inlia de 1917 ("Co-lección Legislativa", núm. 153), Resorden ciscular de 19 de Abril de 1936 ("Il. (A.", núme. 89) y demás disportación.

Madrid, 14 de Noviembre de 1930. El Coomed de Intendencia Presiden

te, José Senembleda.

### Modelo de proposición.

Den F. de T. y T., domiciliado en .... con residencia en ..., provincia de cale de ..., número ..., enterado de anuacio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Discio Oficial del Ministerio del Ejercita" e "Boletia Oficial" de la prevencia de ... fecha ..., de la subrata que se estebranca el día 27 de Diciembro del curriente año, para la adquist cione de diserso material del servicio de accartelamiento y de los pliegos di condicienes a que se alude en dicid munde, se empresente y obliga, con sujection a line clauselles de los mismes, a see más exemplo complicaiento, y 🛊 facilitar: ... (Defailes det material qu se ofreses, indicando cantidad, precis por midad, el importe de cada luta es kira)

De senerdo con lo que establece is confición novera de las legales, el que subscribe declara que, de ser adjudicatario, les obreros empleados en la fabricación de este material estariasometidos a condiciones no inferiores... (Complétere dicira condición.)

Se accespanta cédula personal, carte de pago del deposito de garantia, recila e alla de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibe que acredite el pago de la altime cuota dei retiro obrero, el pasaporte de extranjeria, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hase referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y certificado de productor regional.

Markis ... de 1930.

(Firma y rúbrica.)

S-1884

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE 1 MARRUECOS

PRIMERA DELEGACIÓN: CEUTA-TETUÁN Y LABACHE

Subasta para la ejecución de las obras correspondientes al projecto de ampliación del Hospital O'Donnell-Clinica de presos y dementes y de las incluídas en el presupuesto adicional a dicho proyecto.

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, in-vitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios instificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en mi despacho, en el local que ocupa la Comandancia de Inge-nieros de Marruecos en esta plaza, sita en la Maestranza de Ingenieros, plaza de Torrijos, número 2, a las once ho-ras del día 6 de Diciembre próximo, ante el Tribunal constituído por el Co-misario Interventor y Oficial Pagador de esta Delegación, bajo mi presidencia, con el fin de adjudicar la ejecución de las obras antes citadas, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifesto todos los dias laborables de ffiez a trece y de diez y seis a diez y nueve en esta Delegación (Centa), no publicándose las legales o de derecho por ser idénticas a las que figuran en el anexo único de la GACETA DE MADRID número 309, de fecha 5 de Noviembre actual, paginas 100 a 105, siendo las técnicas las que a continuación de este anuncio se detellan.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio limite fijado en el pliego de ondiciones técnicas, que es de 262.897 pesetas con 39 céntimos; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer; cédula personal; los que tengan condición de patronos, justificación de estar al corriente en el cumplimiento del régimen obligatorio del retiro obrero, y los apoderados, poder notarial otorgado a su favor.

El depósito se constituirá a disposición del señor Coronel de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos y expresará terminantemente que se ha constituido para asistir a esta subasta.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por pujas a la Rana, en la forma que se indica en la déci-

motercera condición legal.

Ceula, 13 de Noviembre de 1930.

El Teniente coronel Jefe de la primera Delegación, P. A., el Comandante encargado del despucho, Cristóbal ]

19 Noviembre 1930

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de... pro-vincia de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la obra de..., se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ejecutando las obras citadas por... pesetas ... centimos.

(Fecha, firma y rúbrica.) Nola.—Todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar poder notarial que lo autorice.

Pliego de condiciones técnicas para la subasta de las obras correspon-dientes al proyecto de ampliación del Hospital O'Donnell-Clinica de presos y dementes, aprobado por Real orden comunicada de fecha 4 de Septiembre de 1930, y de las invluidas en el presupuesto adicional a dicho proyecto, aprobado también por Real orden comunicada de fecha 16 de Octubre de 1930.

### Condiciones técnicas,

### CAPITULO PRIMERO -

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Articulo 1.º Comprende este contrato la ejecución de todas las obras necesarias, para la construcción de un edificio destinado a Clínica de presos y dementes en el Hospital O'Donnell, de esta plaza, con arreglo a los documentos que integran el proyecto: Memoria, estado de dimensiones, presu-puesto y planos, siendo aquéllas las que a continuación se expresan:

1.º Vaciado del semisótano, apertura de zanjas para cimientos e instaiación de tuberías de conducción de aguas y alcantarillado.

2.º Del transporte al vertedero de las tierras sobrantes del vaciado y

zanias. 3. De la instalación de las tuberias con sus registros de limpia, las de aguas sucias y con las arquetas ne-cesarias para llaves de paso en las de las potables.

4.º El relleno de las zanjas de ci-

mentación.

5.º Todas las obras de lbañileria para la erección de muros, pileres, tabiques de distribución, pisos, guarnecidos, énlucidos y revocos.

6.º Las de carpinteria de taller.
7.º Construccionas Construcciones metalicas en entramados de cubierta, forjado de tablero de tabique y asiento y colocación de teja.

8.º Cerrajeria en rejas para todos los huecos y barandillas de escaleras.

9.º Blanqueos y pinturas. 10. La pavimentación de los diversos locales y aceras con la clase de material que para cada uno se de-

11. De las instalaciones sanitarias, agua, electricidad, calentadores de ba-

no, etc. 12. De las obras de decoración de las fachadas.

### CAPITULO 11

CONDICIONES A QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA

ha de emplear en la confección de morteros y hormigones será de la conducción que abastece a la población. por no existir otra que renua condiciones.

Artículo 3.º Arena.—Será limpia, exenta de tierra y materios extrañas, de composición granulométrica uniforme, procedente de la disgregación de roca silicea o cuarzosa, desechândose la pizarrosa.

El tamaño de los granos deberá ser

de 0,0005 a 0,003.

Echada en agua no emurbiará esta. La arena que entre en la composición de los morteros para enlucidos, en las partes expuestas a humedades, será precisamente de rio y no de mar.

Artículo 4.º Gravas.—Será de varios tamaños, como corresponda al sitio de su empleo, siendo aplicables tas características de la arena a este material, a excepción del tamaño, que sera de uno a cuatro centimetros.

Artículo 5.º Cal grasa.- Debe estar bien cocida, sin contener cenizas ni materias extrañas; se entregará en terrones cuyo volumen no sea menor de un decimetro cúbico. Al apagarla por aspersión de una vez y media a dos y media su volumen primitivo, presentando señales de efervescencia un minuto después de verter sobre ella el agua, siendo desechada la que de más de un 3 per 100 de granzas.

Hecha pasta ésta debe ser untuosa al tacto, sin que que se note en ella

asperezas por contener arena. Articulo 6.º Cemento.—Será de procedencia de la industria nacional, de marca acreditada, envasado en sacos o barriles con la marcà y precinio bien visibles.

La finura del molido será tal que si pasar el tamiz de tela número 50 (324 malias por centimetros cuadrado) el residuo sea de 1 por 100.

Por el de tela número 80 (900 mallas), de el 10 por 100, y por el de tela número 200 (4.900 mallas, con hilos de cinco centésimas de milituetro). no pasará del 20 por 100.

Los ensayos se haran con muestras

de 100 gramos.

El peso específico será igual o mayor a 3,05, y su peso por litro sia comprimir, mayor de 1.100 gramos.

El fraguado deberá empezar después de una hora y antes de cinco, termi-nando a las doce o catorce cuando más.

La resistencia a la tracción, con probetas de mortero normal, formado por una parte de cemento y tres de arens, será de 20 kilogramos por centimetro cuadrado a los siete dias y de 35 kilogramos a los veintiocho dias.

Las probetas serán de forma de ocho, la sección de rotura de 22,5 m/m por 22,5 m/m., se conservarán sumergidas en agua dulce y la rotura se hará con el aparato Michaelé, con seis iguales, tomando los resultados de las cuatro mayores para determinar el coeficiente medio de rotura.

La resistencia a la compresión con probetas de forma cúbica y con el mismo mortero normal no será menor de 300 kilogramos por centimetro cuadrado a los siete días, conservadas las. probetas en agua dulce.

En su composición química no entarará más de 8 por 100 de alúmina, Articulo 2.º Agua.—El agua que se i silice combinada más del 20, magne-

sia y ácido sulfúrico menos del 3 y 2 por 100, respect vamente, siendo el indice de hidraulicidad o relacion de silice y alumica atacable a la sal, comprendido entre 0,40 y 0,50.

Siendo tan importante el emplee de este material, si el Ingeniero director de la obra no lo considerase necesario, se solicitará su análisis del Laboratorio del Material de Ingenieros del Ejército, siendo los gastos de cuenta del contratista.

Artículo 7.º Piedra.-La que se emplee en la mamposteria hormigonada, podrà ser la de la localidad, bien arenisca o caliza, con aristas vivas y tamaño de 20 a 40 decimetros cúbicos.

Articulo 8.º Ladrillos.-Los macizos serán bien cocidos, sin torceduras ri plabeos, fabricados con buenas tierras arcillosas, sin mezcla de arena ni caliches; en su fractura presentarán un grano fino y aprelado, produ-ciendo al golpearlos un claro sonido metálico.

Sus dimensiones serán de 28 por 14 por cuatro centimeiros, admitiendose también de cinco centimetros de grucso, siempre que estén bien cocidos interiormente.

El coeffciente de fractura por compresión será por lo menos de 50 kiiogramos por centimetro cuadrado.

Sumergidos en agua durante siele dias, no deben absorver más del 15 por 100 de su peso.

No se admitirá más del 10 por 100 de roturas.

En cuanto a los huecos y rasillas, se · observarán condiciones análogas en su estructura, perfilado y ausencio de ealiches, etc.
Articulo 9.

Yeso.-- Será untuoso y snave al tacto, exento de materias extrañas, bien cocido y molido.

🚉 Comprimido fuertemente un puñado, deberán quedar bien marcadas en el las huellas de los dedos.

Al amasarlo, debe absorver proximamente un volumen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y no deleznable, cuyo fraguado debe conpezar a los cinco minutos y verificarse rapidamente.

La resistencia a la compresion no será menor de 50 kilogramos por centimetro cuadrado.

Articulo 10. Hierros laminados.-El hierro o acero laminado que se emplee para el hormigón armado o en viguería, será de primera calidad, de grano fino y homogéneo, sin presentar incrustaciones de óxidos, escorias y cuerpos extraños.

Estará perfectamente perfilado; su peso responderá al del Catálogo con

las tolerancias admitidas.

Su resistencia a la tracción será como minimo de 30 kilogramos por milimetro cuadrado; el alargamiento en la rotura será, cuando menos, del 15 por 100 y el limite de elasticidad de 17 kilogramos.

Las barras redondas para hormigón armado, en su sección, será perfectamente circular, debiendo resistir sin presentar grietas, un doblez en frío de 45 grados y volverlas a en lerezar.

Articulo 11. Baldosas, losetas y azu-lejos.—Las losetas que se empleen en los distintos solados y pavimentos, presenturán en su cara de colocación una superficie plana, los cantos pien perfilados, las dimensiones iguales, asi como el colorido.

Su estructura será compacta, sin

grictas ni oquedades. Los azulcios serán de primera, de esmalte fino y color uniforme.

Articulo 12. Maderas. — Seran de pino del Norte, en tablones de dimensiones Standar, de primera, sin torce-duras ni alabeos, de vetas finas y derechas, sin venteos ni nudos saltadi-

Articulo 13. Cinc.-Las chapas de cinc que se utilicen en la construcción de canalones y bajadas, serán del nú-mero indicado para cada clase de obra, respondiendo su peso y dimensiones a las fijadas en los Catálogos de la R. C. Asturiana.

Su espesor será uniforme y la super-

ficie plana, sin defectos.

Articulo 14. Cristal.-Serán planos, limpios de burbajas, de dos milimetros de espesor, y se fijarán con puntas triangulares de cine y betún de vidriero o junguillo.

Artículo 15. Pinturas.—La pintura para el hierro en rejas, barandas y forjados, será a base de antimonio, dándose primero y precisamente antes de colocarse en obra una mano de óxido de hierro o minio y luego de colocados en obra, dos manos de color.

Sobre maderas podrán emplearse pinturas a base de albayalde o blanco de cine, con los colores que para cada caso se indiquen por el Ingeniero de la obra, estando bien molidos, mezclados con aceite de linaza de primera calidad, secante y una pequeña parte de aguarras, para conseguir la convenienie fluidez y que al mismo tiempo seque y cubra bien la superficie.

En la pintura al temple se usarán colores finos y cola de conejo, en tonos claros a elección del Ingeniero.

Los hierros de entramados se defenderán contra la oxidación, con tres manos de óxiro de hierro o minio.

La pintura al esmalte sera de primera calidad y se presentará en envases cerrados de marca aereditada y de los tonos que sije el Ingeniero director de las obras. Se hará antes de emplearla una prueba, pintando un trezo de muro muy expuesto a los rayos solares, desechándose la que por su acción pierda blancura, adquiriendo un color amarillento que delate la presencia en su composición de barnices de baja calidad, que dan mucho brillo de momento, perdiélidolo después para aparecer el tono amarillo.

Artículo 16.—Fejas.—La teja y ca-ballete a emplear será de calidad in-mejorable; tendra buen usiento en obra, exenta de calidad peros o cualquier defecto que haga dudar de su impermeabilidad. Será ligera de peso y con preferencia la usada en la localidad, de procedencia de Alicante.

Articulo 17. Materiales varios.—El material sanitario será inglés, de cualguiera de las marcas usadas ya en la Plaza y por la Comandancia de Ingenieros, elegidos los modelos por el Ingeniero de la obra, y cualquier otro material no especificado en este plie-30, ha de entenderse que será de primera calidad, fijando las condiciones a que deba satisfacer para cada caso el Ingeniero director.

### CAPITULO HI

### FJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 18. Manera de apagar te cal.—La cal ordinaria se apagara en albercas, de madera o ladrillo, echando los terrones y separando los buesos que pudiera haber, se irá arrojando el agua poco a poco hasta que se reduzca a una pasta semejante a la de alfarecia.

Si se ha de tardar en su empleo podrá cubrirse con una capa de arena limpia, de diez centimetros de gruese

y humedecerla de cuando en cuando. Artículo 19. Mortero de cal.—Se procedera a mezclar dos partes de arena cribada a pie de obra y una de cal, batiendo la mezcla y añadiendo el agus necesaria hasta hallarse mezciados intimamente los ingredientes, formando una masa homogénea, ni muy flúida. por exceso de agua, ni muy dura por falta de ella.

El mortero para culucido se hará con arena cribada por zaranda más tupida y la pesta de cal colada por una criba de tejido fino.

Articulo 20. Mortero de cemento.-Mezciados en seco los componentes en la proporción indicada para cada caso, y sobre un tablero de madera o chape de hierro, se irá echando el agua hasta obtener la masa el punto de dureza a fluidez necesarios, según su empleo.

Articulo 21. Mortero semihidrault. -El mortero indicado se compondrá del ordinario de cal y arena, agregandole cemento en el acto de su amasado y empleo en la dosis que se fija

en el estado de precios.

Artículo 22. Hormigones.—Las diversas clases de hormigón a emplear no varian mas que en la dosis de cemento, según la unidad de obra en que se gasta; por lo tanto, la manipulación es la misma.

Hecha la mezela de la arena y el cemento sobre un tablero bien liso y nivelado, cerrado por tres lados formando caja, y por el cuarto abierto, se dará varias vueltas con paía hasta adquirir un color igual que no permits distinguir la arena y el cemento aisladamente.

Previamente lavada y limpia la grava, se echara progresivamente en la mezcla anterior, agregándole el agus con regadera, removiendo el conjunto con palas y rastrillos, hasta obtenes una masa de aspecto homogéneo ex todas sus partes con apariencia de tierra húmeda.

A fin de que todas las masas resulten iguales, la arena y grava se mediran en cajones sin fondo de 40 por A centimetros de luz interior, y el cemento por peso, no tolerándose la medida con espuertas.

El hormigón se confeccionará en el sitio más próximo a su empleo.

Artículo 23. Fábrica de ladrillo.-Se colocará el ladrillo por hiladas, perfectamente horizontales, sobre tortada de mortero, guardando bien la traba de las distintas hiladas, no empleándose más de un 5 por 100 de medios ladrillos, y estos alternadamente con los enteros, de modo que nunca haya tres juntos, ni trozos menores del tamaño del medio.

Se sentarán sin darlos golpes, a restregon, de modo que el mortero refluya

por las juntas.

El téndel podrá tener un centimetro

y medio la llaga. y medio la imga.

Articule 24. Fábrica mixta de hormigon y ladrillo.—Los muros cayo delade se andica en los planos, estim foresdos per elementos de fábrica de la-

irillo y horanigóu.

Se empezarà por hacer el reparto le mos y otros, de acuerdo con el lageniero, siendo los puntos obligados le fábrica de ladrillo sodos los ángulos entrantes y salientes en todo su espe-tor, así como las jambas de huecos. Sutados todos los elementos de ladrillo con arregio al despiece indicado en les planos, a una altura de 50 centimeiros, se procederá a colocar les tableros para echar el hormigón, que se apisonará perfectamente, quedando el anrase del cajón horizontal, soure el one se haran las verdugadas indicadas en el detalic, llevando la obra desde el principio en todo su perimetro con la misma altura siempre

La fábrica de ladrillo quedará degelada a fin de que los enfoscados ten-

yan mayor adherencia.

Articulo 25. Hormigón armado.-Panto los dinteles como pilares, zun-rhos y cornisas, se ajustarán a los detalles que se indican en los planos, preparandose los encofrados y moldes zon arreglo a las instrucciones que se den por el Ingeniero de la obra.

En los mardapolyos de los hueces se prepararán los moldes con todos ans perfiles, para sacarlos de una vez, y en la cornisa, por trotos dé la mayor longitud posible.

Tanto en estos hormigones como en los de muros, las uniones de lo ejecutado en un dia con lo del signiente se harin con mucho esmero, limpiando y regando lo hecho y haciendo la unión con mortero rico en cemento y echando después el hormigón y api-

sonándolo fuertemente.

Articulo 26. Enjoscados y enluciques, se procedera al enfoscado con el meriero que corresponda, según sea en interiores o en el exterior, echando previamente maestras de trecho en trecho y aristas vivas donde se precisen. Todas las maestras determinaran un solo plano, procediéndose en seguida al enfoscado, firando el mortero con Icerza por capas y pasando la regla por los paños determinados por cada Aos maestras.

Una vez bien terminada la superficie, puede ejecutarse, el culucido con Bana y con el material que se deterraina para cada unidad de obra.

Articulo 27. Solados.—Preparada la superficie con el hormigón de asiento y rectificado el nivel de toda la plan-

is, se puede pavimentar.

Si es el pavimento de comento contimo, se procederá a hacer el enlucido con mortero de cemento, espolvoreandolo con cemento seco, y pasarlo de llana, y después picarlo con un cilindro de bronce.

El de loseta se hará con esmero y del centro de cada local hacia el contorno, para, en el caso de tener que poner piezas menores de una loseta, mucden iguales los lados dos a dos.

Articulo 28. Carpinteria de taller. Será de ejecución esmerada, bien ajusque se dará al contratista a su debido l'empo.

El berraje será elegido por el luganiero, evitando el empleo de pasada-res siempre que se pueda, sustituyendose por fallebas.

Articulo 29. Pintara al esmolie.-Pintados los paramentos enlucidos de veso con la mano de imprimación y dos de color al óleo a base de albayalde en pasta, se procederá a dar las dos manos de esmalte, con lo que quedaran con una pintura de mucho cuerpo, bien cubierta por el esmalte, que deberá gaedar con un brillo intenso y perfectamente lavable por veces repetidas sin que pierda éste.

Articulo 30. La ejecución de todas las obras no detalladas en este pliego se efectuará con arregio a los principios generales comunes a toda buena construcción y con sujeción a las normas que para cada caso disponga el

Ingeniero Director de la obra.

### CAPITULO IV

### ORDEN DE LOS TRABAJOS

Articulo 31. Replanteos.—Por el Ingeniero encargado de la dirección de la obra se procederá a su replanteo, a presencia del contratista, con jornal y elementos facilitados por éste, levantandose el acta correspondiente.

Hecho el vaciado del semisétano y abiertas las zaujas de cimientos y las de servicios de agna y alcantariliado, se verificará el replanteo, y recenocido por el Ingeniero el terreno sobre el que se ha de fundar, dará la orden para el relleno de las zanjas precisamenle por escrito, y se hará el refleno, previa la medición de ellas.

Terminado éste, se verificará una segunda comprebación, para ya proceder a la erección de muros.

Articulo 32. De no mediar orden escrita por el Ingeniero al contratista, este imprimira a los trabajos la marcha que le convenga, siempre que los ejecute con la suficiente diligencia para que queden terminados dentro del phizo de ejecución.

### CAPITULO V

PORMA DE ABONO DE LA ORBA Y DISPOSI-CIONES GENERALES

Articulo 33. Las diversas unidades de obra serán abonadas al contratista por medio de certificación formalizada por el Ingeniero, mensualmente, y previa la medición de lo ejecutado.

Articulo 31. Modo de abonar las fábricas. Se cubicará el suido geométrico según su forma, descontándose buecos, abonándose en cambio el asiento y recibo de cercos.

Articulo 35. Mode de abanca tabiques, enfoscados, enlucidos, etc.—Los tabiques, enfoscados, enlucidos, etc., se medirán por superficies parciales, no descontando huecos ni abenindose cantidad alguna por asiento y recibo de cercos. Las puerias y ventanas se medirán con todas maderas, y, en ge-neral, todas las unidades de obra por la unidad que figura en el estado de

dimensiones y presupuesto.

Artículo 36. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución se fija en ciento ochenta dias habiles, a contar de la lecha del acta de replanteo, que será antes de transcurrido un mes de la fecha de la adjudicación de la obra al contratists.

Articulo 37. Gazantia de las obres.

articulo 77 del pliego de condiciones generales será el mismo que dicho articulo scania, y durante el será de cuenta del contratista el arreglo de todos los desperiectos que procedan de mala ejecución, y muy especialmente goteras, si se producen, considerandose este extremo de tal gravedad, que pudiera dar lugar a que, a juicio del Ingeniero de la obra y Comandante principal de Ingenieros, se propusiera la ampliación del plazo de garantía por otro año, para que, durante él, se reparasen los desperfectos por el contratista.

Articule 37 bis. Los planos y presupuesto ron los que se acompañan al proyecto y presupuesto adicional aprobados, cayos documentos podrán los señores contratistas consultar cuantas

veces lo deseen en esta Delegación. Articulo 38. Por tratarse de una obra que debe ejecutarse dentro de un recinto que cumple en la actualidad un servicio determinado, deberá someterse el contratista al régimen del Establecimiento.

Articulo 39. Además de las condiciones generales para la ejecución pot contrata de las obras a cargo del Cuer-po de Ingenieros del Ejercito, aprobadas por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55), se tendrá en cuenta que podra variarse, según las necesidades que se presenten en la ejecución de los trabajos, el volumen correspondiente a cada unidad de obra, siempre dentre de los precios unitarios fijados en el proyecto y del importe de la adjudicación de la subasta.

Todas las dimensiones de los distintos elementos de la obra se ajustaran a las indicadas en los planos, Memorina y estados de dimensiones, consaltando al ingeniero en caso de duda, o existir disconformidad entre aqueflas partes del proyecto, teniendo muy en cuente el contratista que las que figuran en los estados pueden ser en algunos casos las medias para servir de base al cálculo de los créditos necesarios para la ejecución de la obra, per lo que deberá ejecutar, sin dere-cho a reclamación alguna, aquellas cuyas dimensiones excedan en algunos puntos de las marcadas para su cubi-Cación

Articulo 40. El abono de les distintas unidades ejecutadas se efectuará después de la medición correspondiente en la forma regiamentaria, como amieriormente se expresa, completamente terminadas y de recibo, a jui-cio del Ingeniero de la obra; en cuanto a la calidad de los materiales, preparación y empleo en obra, así como la ejecución de las distintas clases de fábrica, se observará enanto se dispone en este pliego, debiendo el contra-tista sometarse al juicio del Ingeniero en squellos puntos que no estén suficientemente aclarados.

Articulo 41. Serán de cuenta del contratista todas las hervamientas y medios auxiliares y andamios necesarios para la buena ejecución de las obras, dehiendo los últimos ofrecer toda seguridad para los obveros, con arreglo a to dispuesto en las leyes y a micio del Ingeniero; solo mediante autorización de la Superioridad podrá facilitarse al contratista alguno de di-El plazo de garantia a que se refiere el 1 chos elementos, bajo recibo y a devolución, al terminar hi obra, en el

mismo estado en que se le entregaron. Artículo 42. Todos los ensayos de materiales que el Ingeniero de la obra considere necesarios han de ajastarse a las prescripciones de la Asseiación Internacional para el ensayo de ma-teriales, y se harán con preferencia en el Laboratorio del Material de Fagenieros.

Articulo 43. Además de lo dispues-Articulo 43. Ademas de lo dispueste ca este pliego se observará lo dispuesto en el Reglamento de Obras del Coerpo, aprobado por Reales ordenes 4 de Octubre de 1905 y Reales ordenes posteriores que lo modifican; Phego de condiciones generales para la ciecución de obras por contrata, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919, vigente ley de Administración, Contabilidad y Contratación del servicio del Ramo de Guerra; leves de se-cidentes del trabajo, Retiros omeros y Profección a la industria nacional.

Seran de cuenta del contratista fodos los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación de las leyes de Accidentes del trabajo y Retiro obrero.

Si al contratista no le conviene assgurar de accidentes del Irabajo al personal que emplee en las obras debera prester flauza, enya suma será de 5.000 pesetus, una vez adjudicada da su-

Articulo 44. El contratista está obdi-gado a aceptar los materiales que pa-diera ofrecerie la Comandancia, de existencia en sus Parques, siempre que el precio a que se le efrescar deje libre el margen correspondiente a las 9 por 100 y 2 y medio por 106 de be-melicio industrial y administración de la contrata.

Articulo 45. El precio limite de las obras será de 262.697 pesetas con 39 centimes.

Centa, 28 de Octubre de 1838.—Et Teniente coronel Jese de la primera Belegación, P. A., el Capitán encarga-do del despacho, Alberto Albiñano.

Ceuta: 29 de Octobre de 1836.—Apro-bado.—El Coronel Ingeniero Conandante, Garcia.

5--1383

Subasta pura la ejecución de los obras correspondientes al proyecto de consolidación de los cuarleles de R'Gaia.

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, in-vitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumpur los compromisos de esta subasta, la cual se versica-ra con arregio a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en mi despacho, en el local que ocupa la Comandancia de Insenieros de Marruecos en esta plaza, sita en la Maestranza de Ingenieros, plaza de Torrijos, número 2, a las once bo-ras del día 9 de Diciembre próximo, ante el Tribunal constituido por el Comisario Interventor y Oficial Pagador de esta Delegación, bajo mi presiden-cia, con el fin de adjudicar la ejecusión de las obras antes citadas, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manificato todos los

dias laborables de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Delegación (Ceuta), no publicandose las lesales o de derechos por ser idénticas a las que figuran en el Anexo único de la Gagera de Madrid admero 309, de fecha 5 de Neviembre actual, páginas 100 a 105, siendo las técnicas las que a continuación de este anuncio se detallan.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la ciase octava, con sujeción al modelo que se inseria a continuación, y presentarse scom-pañadas del talón provisional del de-pósito del 5 por 190 del importe del precio limite fijado en el pliego de condiciones técnicas, que es de pese-tas 165.293 con 16 céntimos; del útimo recibo de la contribución indus-trial que le corresponda satisfacer; cédula personal; les que tengan con-dición de patrones, justificación de catar al corriente en el cumplimiento del regimen obligatorio del retiro obrero, y los aprederados, poder notarial otorgado a su favor.

El deposito se constituirá a disposición del señor Ceronel de la Comandancia de Ingenieros de Marruccos y expresara terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

El interesado o persona outorizada por medio de poder notarial que le represente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes estado, durante los treinta minutos si-guientes a la bora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán ad-

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por pujas a la llana, en la forma que se indica en la décimotercera condición legal.

Centa, 15 de Noviembre de 1930.-El Teniente coronel Jese de la pri-mera Delegación, P. A., el Comandante encargado del despacho, Cristobel Ruz.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., pro-vincia de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la obra de..., se compromete y obliga, con sujection a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto camplizaiento, ejecutando las obras citadas por... pesetas ... centimos.

(Fecha, firma y rúbrica.) Nota.—Todo en letra, sin enmientas ni respaderas. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar poder notarial oue le autorice.

Pliego de condiciones lécnicas para la subasta de las obras correspondientes al proyecto de consolidación de los cuarteles de R'Gaia, aprobado per Real orden comunicada de fecha 10 de Octubre de 1939.

### CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OPRAS

Articulo 1.º Comprende este contrato la ejecución de todas las obras necesarias para la consolidación de los cuarteles de Infanteria de H'Gaia. con arregio a los documentos que in-

tegena el proyecto: Memoria, estada de dimersiones, presupuesto y planos y conforme se indica en los artículos signientes.

Articulo 2.º Cimentación. Los el mientos actuales serán reforzados con una losa de hormigón armado de 80 centimeiros de anchura y 0,20 de es pesor asentada sobre la mamposteri de cimentación actual, en la forma qui indica la figura 14 de los planos.

Articulo 3.º Pies derechos.-Sobre esta losa y empetrados en ella se fore jarán los pies der chos de hormigón armado, replanteados en los mismes sitios que marcan los planos para po der encajar entre ellos los buecos di les ventenes.

Articulo 4.º Entrepaños.—Los en trepaños de los pies derechos serán-cubiertos por tabiques de ladrillo a la capuchina de 8.24 de espesor, con une hilada a tizón, cada tres biladas a so ga, en la forma que detalla la figura. 14 de los planos.

Articulo 5.º Ventanas. - Quedarán centradas entre los pies derechos los marcos encalados y fuertement sujetos a los dichos pies derechos, par ra lo cual serán reforzados de escui dria en la forma que detallan los plat nos y el estado de dimensiones. Articulo 6.º Llave de hormigón ar

mado. Los muros y cabezas de piederechos serán enrasados con una lla ve de hormigón armado del mismo es pesar que el muro y 0,08 de altora, and mada con seis varillas de 10 milime

Articulo 7.º Vigas nuevas. -- Entre cada dos vigas actuales se forjará um paeva, también de hormigón armad y de la misma escuadria de las actua-les, o sea de 9,45 por 9,20, cuya arma-dura la constituiran cuatro barras de 18 milimetros y estribos de seis milimetros.

Articolo 8.º Azolea.—La cuadradia lla de azolea del cuerpo central servarrancada por completo para pode hacer el reikmo y apisonado de la vigas anteriores y el refuerzo de la pendientes de los vierteaguas de la pendientes que se hará con hormigón de 200 el formaco para con hormigón de 200 el formaco per en el formaco de la con hormigón de 200 el formaco per en el formaco per el formación per el forma 200 kilogramos por metro cúbico, de jando las pendientes con el 8 por 1000 Sobre este hormigón se asentarán d anevo las enadradillas, reponiendo la rotas.

Articulo 9. Almenas.—Como al res bacer les maros habra que demoler la almonas, éstas se forjarán de nuevo de mortero de cemento moldurado, de jando un hueco en su interior del 500 por 100 de la masa.

Articulo 10. Salida de aguas.salida de aguas de la azotea se har por bajantes de cinc, empotrados em las paredes huecas. También se instav larán bajantes para las aguas de lo torreones, a razon de cuatro por to rreón, o ses en los mismos sitios qui hoy tienen las gárgolas.

Articulo 11. Decoración.—La decer ración de puertas y ventanas se reduct a lo que marcan las figuras 15 y 16, 6 sea dos columnas de cemento con sus correspondientes capiteles de forms simple, escalonada, sobre las que ser voltezran arcos de ladrillos en los que se imitara un aparejo mixto de dove la las, alternadas de sillería y ladrillo analogo al de los arcos de la Mezqui ta de Córdoba Las jambas al lado de

Las columnas, estarán formadas por molduras, también escalonadas, de mortero moldurado o terrajadas y en scorrespondencia con el mismo escaloado de los capiteles.

### CAPITULO III

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIE LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Articulo 12. Arena. - De ninguna manera, bajo ningún pretexto, y para ninguna clase de obra, podrá emplearse la arena del río, sino que precisa-mente tendrá que ser extraida del arroyo que se encuentra próximo a la Oficina de Intervención militar, y aun aqui, tendrà que ser bien elegido el banco o bancos de arena, para que sea de excelente calidad; en caso contrario, deberá ser procedente de las playas de Tanger o Arcila.

No se empleará ninguna arena que to hava sido acopiada con anteriori-lad, para que el Ingeniero encargado le la obra pueda reconocerla detalla-lamente y dar su visto bueno.

Articulo 13. Grava.—La grava que ze emplee para los hormigones, podrá ser del rio y de los bancos que existen próximos al primer puente de la carretera de Tanger, o sea a unos 700 metros debajo de la posición; pero dehera ser cribada para que su tamaño no sea excesivamente grande ni pepueño, pudiendo oscilar entre uno y peho centimetros. Además, deberá lavarse para despojarla por completo de la tierra adherida, debiendo ha er su acopio con la anterioridad necesaria, lo mismo que la arena, para que pueda ser reconocida por el Ingeniero.

Articulo 14. Agua.—Podrá ser de cualquiera procedencia, siempre que esté clara y limpia, y sobre todo desprovista por completo de arcilla en suspensión.

Articulo 15. Cemento.-Se empleala exclusivamente el cemento Portland Irtificial, que reuna las condiciones xigidas en el Pliego de condiciones, Bicial, que rige en España para la recepción del cemento en las obras públicas del Estado.

Articulo 16. Hierros.-Los hierros redondos que se empleen para armar los hormigones, podrán ser de cualquier procedencia, con tal que se ajusten a los diametros que se señalan en los precios compuestos para cada unidad de obra.

Artículo 17. Ladrillos. - Podrán emplearse los ladrillos de barro coci-do que se fabrican en Tetnán en todas las tejeras, siempre y cuando scan procedentes de hornadas de buena cochura, es decir, que la cochura no beya gido tan floja que los ladrillos se desmoronen facilmente, ni esién tan vidriados que presenten multitud de grietas que lleguen hasta el contro de El masa.

Articulo 18. Loseias. - Las loseias que se empleen para cubrir la ezotea, deberán ser identicas a las que hoy tiene, que son llamadas losetas o cuadradillos de Marsella.

Articulo 19. Cinc.-Les bajantes de agua se harán con chapa de cine del número 6 del comercio.

Arliculo 20. Moriero de cemenio.--

Todo el mortero que se emplea para la tobra será de cemento Portland artificial, y su composición o desificación se ajustarà a lo que determina el es-

tado de precios para cada clase de [ obra.

Cualquiera que sea la proporción de cemento, la mezcla se hara removiendo primero éste con la arena ha la obtener un color uniforme, después, con regadera, precisamente, y poco a poco, echar el agua suficiente hasta que se rezuma por la superficie al apisonarlo. No se fabricará más cantidad de mortero que la que haya de necesitarse inmediatamente, con objeto de que no se emplee cuando se haya iniciado el fraguado.

Articulo 21. Hormigón.-El hormigón que se emplee para armar se dosificará en la forma siguiente:

300 kilogramos de cemento; 800 litros de grava, y 400 litros de prena.

El que se emplee para relleno de la azotea, contendrá 200 kilogramos de cemento, por la misma cantidad de grava y arena.

La mezcla se hará primeramente la del cemento y arena en la forma dicha en el artículo anterior, agregándole después la piedra y el agua con regadera, poco a poco, a medida que se va dando vueltas a la masa para deslavar el cemento. El agua se echara en cantidad tal, que la mezcla tenga la misma consistencia que la tierra húmeda, para que el agua brote a la superficie mediante un fuerte apisonado.

Articulo 22. Holduras.—Las columnas, capiteles, molduras escalonadas de las jambas y almenas, se haran con mortero de cemento y arena, en proporción de uno por uno en volumen, energicamente apisonado por capas de tres centimetros de espesor, en moides de madera o yeso, perfectamente lim-pios y repasados después de cada vaciado y embadurnados con petróleo y aceite o goma laca, agua de jabón, etcétera, para que las piezas resulten con la superficie limpia, sin oquedades ni grietas y con las aristas vivas. Para mayor garantia, se embeberan en la masa algunos pedazos de alambre o hierro en direcciones cruzadas aunque sin tocarse.

### CAPITULO III

, EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 23. Orden de ejecución. La obra se hará framo a tramo, no empezando ninguno hasta tener comple-tamente consolidado el anterior. Llamaioco tramo al trozo comprendido entre dos vigas contiguas actuales. La manera de actuar será la siguiente:

Articulo 24. Apuntalamiento.-Todas las vigas de los pisos superiores se encuentran en la actualidad apuntaladas en cada extremo por dos tablones unidos entre si y yustapuestos a las paredes. La primera operación a ejecutar es retirar un metro de la pared estos puntales en el tramo que se va a ejecutar, al propio tiempo que refuerzan con un tercer tablón de los que a este fin existen en el Parque de R'Gaia, y uniendo los três con grapas de hierro especiales, también preparas en dicho Parque.

Articula 25. Demolición. -- Hecha la operación anterior, se procederá a demoier el lienzo de pared correspon-diente por ambas fachadas de los edificios, verliendo les escembros en la pequeña explanada que existe en la parte posterior de los mismos, para que la sirva de refuerzo o abrigo a la

parte inferior de los nuros. Articulo 26. Cimientos.—Se procederá entonces a limpiar perfectamente la cara superior de los cimientos actuales para sobre ella colocar la losa de hormigón armado, pero de forma que no sobresalga de la acera por el exterior ni del piso por el interior, y sin que siga tampoco la rasante de la calle, sino que deberá ser escalonada. Artículo 27. Pies derechos.—En la

losa de cimentación se dejarán empotrados y unidos a la parrilla del fondo los hierros que servirán de armadura a los pies derechos. Estos podrán foriarse al mismo tiempo que se levantan las paredes de ladrillo.

Artículo 28. Muros.—Deberán que-

dar perfectamente alineados después de terminada la obra, para cuyo efecto, a pesar de que se haga tramo a tramo, los cordeles de la línea de fachada deberán ser comprobados constantemente de esquina a esquina.

La fábrica consistirá, como ya queda dicho, en tabique de ladrillo a la capuchina de 0,24 de espesor, con una hilada a tizón cada tres de soga.

Artículo 29. Ventanas.-Las columnas, capiteles y arcos podrán colocarles al mismo tiempo que se hace el tabique, o bien hacerlo después; pero en este caso, para sustituir el arco deberá ponerse un cargadero de hormigon armado y habra que tomar precauciones especiales para que estos elementos traben con el resto de la obra.

ebra. En caso de optar por la primera so-lución, los marcos de las ventanas deberan ser puestos en obra también al propio tiempo que se levanten las paredes.

Artículo 30. Llave de hormigón armado.—La llave que enrase los muros tendrá que ser ejeculada con gran esmero para que sus hierros queden bien unidos a los de los pies derechos, para que no queden oquedades en la masa y, sobre todo, para que quede bien compacta debajo de las vigas, para cuyos efectos deberá ser apisonada precisamente por la parte supe-rior después de desmontar las almenas actuales.

Articulo 31. Vigas.—Las vigas nue-vas seran iguales que las existentes y colocadas paralelas a las mismas. Su encofrado deberá ser robusto, formado por tables de a dos en tablón y con puntales de alfargias de a tres cada metro, o bien tener su fondo de tablón enterizo y los puntales cada dos me-tros de medio tablón. Tanto en uno como en etro caso, los puntales serán arriostrados fuertemente para evilar todo movimiento durante el fraguado.

El descimbrado no se hará antes de los charenta días, y para que durante la operación no haya golpes o esfuerzos bruscos, todos los puntales debe-rán estar provistos de sus correspondientes juegos de cuñas, que estarán unidas con clavos durante los cuaren-

ta días mencionados.

Las vigas deberán ser rellenas apisonadas por la parte superior en la forma dicha, o sea levantando la cua-dradilla de la azotea y cortando las alas de las vigas de piso rápido y haciendo que la masa de las vigas y viguetas quede trabada. Articulo 32. Obras de hormigón ar-

mado.—Además de lo dicho en todos los artículos anteriores que se refie-ren a obras de hormigón armado, el contratista se sujetará a las Instrucciones que sobre el particular se aprobaron por Real orden circular de 14 de Febrero de 1912 (C. L. número 45) y a las que reciba del Ingeniero de la obra.

Articulo 33. Azotea.-Se hará toda de una vez, recargando las apartaaguas en la forma ya expuesta, dejando las pendientes a 8 por 100 y asentando encima las cuadradillas, separadas entre si un centimetro, y tomadas las juntas con mortero al I por I en volumen, bien comprimido para evitar goteras.

Artículo 34. Salida de aguas.-Al propio tiempo que se levantan los muros se empotra en ellos las bajantes de cine, soldadas todas sus uniones con soplete; en su parte superior llevarán. también soldadas sendas chapas de cinc que se empotrarán en la masa de hormigón de la azotea debajo de las losetas.

Articulo 35. Almenas.—Se pondrán en la misma forma que están actualmente, y adosado a cllas se hara un canalón de mortero de cemento de 1 por 3 y enlucido con pasta al 1 por 1, cuya misión será recoger las aguas y conducirlas a las chapas de cinc, en donde culminarán las bajantes.

Artículo 36. Orden de preferencia. El Ingeniero encargado de la obra marcara el orden en que deben consolidarse los distintos tramos, según el estado de ruina.

### CAPITULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Articulo 37. Unidades de obra-Las obras se mediran precisamente por las unidades que figuran en el es-tado de dimensiones y precios y presupuestos; es decir, los pies derechos, vigas, etc., por metro lineal; las paredes, por metro cuadrado, etc., sin que por ningún motivo se puedan cambiar estas unidades por metros cúbicos u otros que pudieran convenir más al contratista.

Articulo 38. Precios. Los precios que figuran en el estado correspon-diente se entenderá que son de abono solamente para la obra completamente

terminada.

Articulo 39. Materiales acopiados. En consecuencia con lo dicho en el erticulo anterior, no se abonará cantidad alguna por materiales simples

acopiados al pie de obra. Artículo 40. Modificación de obras. Si la Comandancia de Ingenieros o el Ingeniero encargado de la obra resolviese introducir modificaciones que produzcan aumento o disminución en cualquier clase de unidades, serán obligatorias para el contratista estas decisiones, siempre que las modificaciones se compensen unas con otras, aplicándoles los precios del estado correspondiente sin alterar el presupuesto total o produciendo disminución en dicho total.

Articulo. 41. Certificaciones periciales.—Mensualmente se harán por el Ingeniero encargado certificaciones periciales de la obra ejeculada cada mes, que, previamente firmadas por el con-tralista, servirán de base para los abo-

mos de aquella

Articulo 42. Liquidación definitiva.-Una vez terminadas las obras por completo, y en el plazo improrrogable de un mes, el Ingeniero y el contratista levantarán acta, que firmarán, con la liquidación definitiva de todas las obras ejecutadas.

### CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 43. Plazo de ejecución.-El plazo de ejecución de las obras será de ciento ochenta días hábiles, el cual se entendera dividido en la forma siguiente: un mes para hacer el acopio de materiales simples, preparar encofrados, moldes, etc., y el resto para la ejecución de la obra-

El plazo se contará a partir de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva de las

Articulo 44. Incumplimiento del plazo de ejecución. Si transcurriese el plazo de ejecución de las obras sin que éstas se hubiesen terminado y la Comandancia de Ingenieros no hiciese uso de la facultad que tiene de rescindir el contrato, se aplicará automáticamente al contratista una multa de 50 pesetas diarias durante todo el tiempo que dure la demora, sin que sirva de pretexto la cantidad de días de lluvia que haya habido durante el año, que siempre es un tanto por ciento muy pequeño por la benignidad de este clima.

Cuando el importe de las multas llegue a ser igual à la fianza, quedará definitivamente rescindido el contrato, con la pérdida total de la misma.

Articulo 45. Rescisión del contrato. Además de lo dicho en el artículo anterior, el contrato podrá ser rescindido, con pérdida total de la fianza, en el caso de que el Ingeniero observara defecto en la calidad de los materiales o en la ejecución de las fábricas, o de cualquier clase de obra, o simplemente si se dejaran de cumplir todas las condiciones que señala este pliego.

En cuyo caso el Ingeniero avisará al contratista para que rectifique las faltas en el plazo que también le señalará, y en caso de que no lo hiciera o siguiere incumpliendo las condiciones que marca este pliego, le será notificada por escrito la rescisión inmedia-ta en las condiciones dichas.

Artículo 46. Garantia de las obras. El plazo de garantia, a que se refiere el artento 77 del pliego de condiciones generales, será el mismo que dicho artículo señala, y durante el será de euenta del contratista el arreglo de todos los desperfectos que procedan de mala ejecución, y muy especialmente goteras, si se producen, considerándose este extremo de tal grave-. dad, que pudiera dar lugar a que, a juicio del Ingeniero de la obra y Co-mandante principal de Ingenieros, se propusiese la ampliación del plazo de garantía per etro año, para que du-rante el se reparasen los desperfectos por el contratista.

Artículo 47. Los planos y presu-puestos son los que se acompañan al proyecto, cuyos documentos podrán los señores contratistas consultar cuantas

veces lo dessen, en esta Delegación. Artículo 48. Además de las condi-ciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuer-

po de Ingenieros del Ejército, aprobadas por Real decreto de 23 de Abril de 1919 ("C. L.", núm. 55), se tendrá en cuenta que podrá variorse, según las necesidades que se presenten en la ejecución de los trabajos, el volumen correspondiente a cada unidad de obra, siempre dentro de los precios unitarios fliados en el proyecto y del inporte de la adjudicación de la subasta.

Todas las dimensiones de los distintos elementos de la obra se ajustarán n. las indicadas en los planos. Memoria v estado de dimensiones, consultando al Ingeniero en caso de duda a existir disconformidad entre aquellas partes del proyecto, teniendo muy en cuenta el contratista que las que figuran en los estados pueden ser en algunos casos las medias para servir de base al câlculo de los créditos necesarios para la ejecución de la obra, por lo que deberá ejecutar, sin derecho a reciamación alguna, aquellas cuyas dimensio-nes excedan en algunos puntos de las marcadas para su cubicación.

Artículo 49. El abono de las distintas unidades ejecutadas, se efectuará después de la medición correspondiente, en la forma reglamentaria, completamente terminadas y de reciba, a fui-cio del Ingeniero de la obra, en manto a la calidad de los materiales, preparación y empleo en obra, así como la ejecución de las distintas clases de fábrica, se observará cuanto se dispone en este pliego, debiendo el contratista someterse al juicio del Ingeniero en aquellos puntos que no estén suficientemente aclarados.

Artículo 50. Serán de cuenta del contratista todas las herramientas y medios auxiliares y andamios necesarios para la buena ejecución de las obras, debiendo los últimos ofrecer toda seguridad para los obreros, con arreglo a lo dispuesto en las leyes, a juicio del Ingeniero; sólo mediante autorización de la Superioridad podrá facilitarse al contratista alguno de dichos elementos, bajo recibo y a devolución al terminar la obra, en el mis-

mo estado en que se le entregaron.
Artículo 51. Todos los ensayos de
materiales que el Ingeniero de la obre considere necesarios, han de ajustars a las prescripciones de la Asociación Internacional para el ensayo de materiales, y se harán con preferencia en el Laboratorio del material de Ingenieros, siendo de cuenta del contratista los gastos que ello origine.

Artículo 52. Además de lo dispuesto en este pliego, se observará lo dispuesto en el Reglamento de obras del Cuerpo, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1906 y Reales ordenes posteriores que lo modifican; pliego de condiciones generales para la ciecución de obras por contrata, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919; vigente ley de Administración, Contabilidad y Contratación de servicios del Ramo de Guerra; leyes de Accidentes de trabajo, Retiros obreros y Protección a la industria nacional.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación de las leyes de Accidentes del trabajo y Retiro obrero.

Si al contratista no le conviene megurar de accidentes del trababo al per-

onal que emplee en las obras deberá prestar fianza, cuya suma será de 5.000 pesetas, una vez adjudicada la sudasta.

Articulo 53. El contratista está oblirado a aceptar los materiales que pu-liera ofrecerle la Comandancia de Ingenieros, de existencia en sus Parques, Hempre que el precio a que se le ofrezna deje libre el margen correspon-liente a los 9 por 100 y 2 y medio por 100 de heneficio industrial y adminisración de la contrata.

Articulo 54. Precio limite.—El precio limite de las obras será de pesetas

165.293 con 16 céntimos.

Ceuta, 30 de Octubre de 1930.--El Teniente coronel lefe de la primera Delegación, P. A., el Capitán encarga-do del despacho, Alberto Albiñana. Certa, 31 de Octubre de 1930.—Apropado.—El Coronel Ingeniero Comandenie, Garcia.

S-1885

## anuncios de previo paco

### COMPANIA DE LOS FERROCARRI-LES ANDALUCES

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CADIZ, SERIE AMARILLA

Pago del cupón número 48 de las obligaciones de interés fijo, vencimiento ... de Diciembre de 1938, y del capon nimero 46 de las obligaciones de interés voriable.

El cupón número 48 de las obliga-tiones Sevilla-Jerez-Cadiz, serie amarilia, de interés fijo, de vencimiento de 1.º de Diciembre de 1930, se pagará, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de esa fecha:

En Madrid, en el Banco Español de Eredito y en la Agencia del Credit

Lyonnais.

En Baccelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Sanfander.

En Malaga, en la Caja Central de la

Compañía.

1.º A razón de pesetas 5, o sea a pesetas 4,49, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en Esbana.

A razón de francos 5, o sea a frances 4.19, liquido por capon, al parabio del día 1.º de Diciembre 1930, para las obligaciones no nacionaliza-las en España.

La El enpou número 46 de las obligapiones de la misma serie, de interês Mariable, que, de conformidad can el Convenio (artículo 3.º), representa el saldo a pagar en 1936, y cuyo importe está findo, según la liquidación definiliva del ejercicio 1929, se pagará igualmente, con deducción de los impues-Ros correspondientes, a partir de 1.º de Diciembre préximo, en las mismas Cains que los cupones de las obligaciones

de interés fijo, arriba mencionadas: L. A razón de pesetas 5, o sea a pesetas 4.53, liquido por empón, para les obligaciones nacionalizadas en Es-<u>ម្</u>នាក់ដ

2. A razón de francos 5. o sez a

frances 4,31, liquido por capón, al cambio del día 1.º de Diciembre 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 18 de Noviembre de 1930.-El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuque**rque.** -

X = 4206

### COMPANIA DE LOS FERROCARRI-LES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, EMISION 1907.

Pago del cupón mimero 41, vencimienlo 1.º de Diciembre de 1930.

El cupón número 47 de las obliga-cionse Andaluces 3 por 100, emisión 1907, de vencimiento de 1.º de Diciembre de 1930, se pagará, a partir de esa fecha, a razón de pesetas 7,50, con de-ducción de los impuestos correspondientes, o sea a pesetas 6,69, liquido per cupón:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en el Banco de San-

tander. En Malaga, en la Caja Central de la

Compañia. Madrid, 18 de Noviembre de 1930 .-El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

4205

### COMPAÑIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

Servícios de bonos.—Emisiones eños 1917 y 1925.

El dia 13 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se verificará en el domicílio de esta Sociedad, en Beasain, los actos de sorteo y amertiza-ción de los bonos 6 por 166, emisiones años 1917 y 1925, que correspondan ser amortizados en el año actual, de scuerdo con los cuadros establecidos al efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que descen pre-

senciar el acto.

Brasain, 15 de Noviembre de 1930.-Et Presidente del Consein de Administración, Marqués de Amurrio.

X-4212

### LA PAPELERA ESPANOLA, C. A.

### BILBAO

Obligaciones del Salto Gandara,

Se pone en conocimiento de los posecdores de obligaciones al portador, especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que en el sorteo celebrado el dia 15 de los corrientes resultaron amortizadas las siguientes:

Números 161 al 170, 1.501 al 1.510, 3.031 al 3.036, 3.421 al 3.430, 3.671 al 3.037 81 3.030, 3.421 at 3.430, 3.571 at 3.680, 4.261 at 4.270, 4.331 at 4.340, 4.801 at 4.810, 5.391 at 5.405, 5.611 at 5.620, 6.341 at 6.350, 6.581 at 6.590, 7.321 at 7.330, 7.881 at 7.898.

El pago del valor nominal de catas

obligaciones amortizadas se efectuara

mediante la entrega de los títulos que Beven unidos sus respectivos cupones. deduciendo por cada título 4,18 peseias en concepta de impuestos.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes por el plazo que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 32, deduciendo del importe de cada cupón la cantidad de 1,12 peseias por impuestos.

Dichos pagos se verificarán desde el dia 1.º de Diciembre próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, o en Madrid, por el Banco Urquijo, calle de Alcalá, número 55, y por el Banco de Bilbao, Alcala, 16.

Bilbao, 16 de Noviembre de 1930.-El Director general, Enrique Gz. de Heredia.

# COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Segunda subastu de una finca propiedad de Campsa.

No siendo de interés para Campsa la utilización de la mencionada finca, saca a segunda subasta la enajenación de la misma con arregio al plano y pliego de condiciones que estarán a la disposición de los señores a quienes pueda interesar en el Departamento de Estudios y Proyectos de la eficina Central de la Compañía (Torija, 9, Madrid), todos los dias laborables, de doce a una.

Las ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, deberán enfregarse en la Secretaria general de Campsa dentro de los treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, indican-do en aquel que son para la "Subasta de la finca, propiedad de Campsa, si-tuada en la calle de Meléndez Valdés, esquina a la de Blasco de Garay, Madrid".

Es condición precisa para presentar oferia el hacer entrega en la Caja de Campsa de una fianza de 8.500 pesetas, para responder del mantenimiento de dicha oferia en el caso de que fuera aceptada por la Compañía

Madrid, 18 de Noviembre de 1930. X-4214

### LIQUIDACON INTERVENIDA DE LA CONFIANZA IRERICA

Se convoca a los acreedores por seguros o de otra clase de esta entidad a la Janta de acreedores que tendrá lugar en la Ofician liquidadore, en Barcelous, calle de Lauresmo Figuero-ia, 38, el dia 29 de Enero de 1931, a las seis de la tarde, para acordar sobre la continuación de la liquidación y sus

El Liquidador, Mariano García.—El Interventor, José Rue.

K-4218

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Den Joaquin Ramirez Antres, Alcelde constitucional de este excelentismo Ayuntaniento.

Fingo saber: Que en camplimiento a lo acordado en el Pieno de este excelentisimo Ayuntamiento en sesión de 5 de Mayo de 1924, y autorizada esta Alcaldía por la Comisión permanente en sesión celebrada en el día de hoy para abrir los pagos de la séptima anualidad de la Deuda municipal consolidada, incluído en el presupuesto ordinario vigente, se anuncia al público que desde esta fecha, y hasta el día 11 de Diciembre próximo, durante los días hábiles y horas de nueve a trece, se admiten en esta Secretaría municipal, Negociado de Registro, las proposiciones que, en sobre cerrado, pre-

senten los acreedores que la deseen, haciendo ofertas de bonificación de sus créditos, para ser preferidos en ios pagos, de conformidad con las reglas establecidas.

Al propio tiempo se advierte que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento queda expuesta la relación nominal de acreedores que figura en la liquidación de la deuda antes mencionada y el modelo de oferta a que han de sujetarse los proponentes.

El acto de apertura de los sobres, que será público y a presencia de Notario, se electuará en uno de los salenes de este Ayuntamiento el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Los acreedores por cantidad inferior a 100 pesetas pueden acogerse a los beneficios que concedió el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 de Julio de 1927.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de Noviembre de 1930. El Alcalde, Joaquín Ramirez Antras.

protection que, en source terrado, pro-	1 400 50	a passion ;	y a presentia de 110- ;	A-120#
LA REFORMA, S	. A.		<b>T</b>	Peseias.
Balance general de 31 de Ma	yo de 192	9.	Reservas técnicas en 31 de Mayo de 1929.	
ACTIVO -		Pesetas.		
Caja: Efectivo existente	14.317,15 372,40 200,00	,	Reserva de riesgo sobre primas en curso	1.237,25
Valores mobiliarios.	<del></del>	14.889,55	Mobiliario: 5 por 100 57,50	
Walores públicos: Coste de los de nuestra propiedad	5.077,10		Gastos constitución: 5. por 100 682,85	740,35
	723,25	5.800,35	Beneficios.	
Valores amortizables.		•	Saldo acreedor repartido entre los	
Gastos de constitución: Los de orga- nización no amortizados	- •	8.453,70	socios	148,30
Banco de España: Cuenta depósito		29,143,60		23.269,95
necesario		7_100,00	HABER	
	·	36.243,60	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ris- tornos	23.213,20 56,75
PASIVO	· .		amereses. Curpones vanies publicos	
Capital social		20,000,00		23,269,95
Reservas tēcnicas.			Barcelona. 31 de Mayo de 1929.—Arbonés y (	
Reservas para siniestros pendientes la de riesgos sobre primas en aviso		1,237,25		X4173
Acreedores diversos.	• .	1,401,50	LA REFORMA, S. A.	_
Francisco Farré: Saldo o su favor	4.773.15		Balance general de 31 de Diciembre de 1	929.
Josefa Puentes: Saldo a su favor	1.491,60 1.541,60		ACTIVO  Caja: Efectivo existente	Pesetas.
THE TOTAL PROPERTY OF THE PROP	100,00	7.906,35	Agentes: Saldo a mestro favor 4.672.50 Deudores: Saldo a mestro favor 200,00	45 co# <b>5</b> *
Valores depositados: Valor nominal de los depositados en el Banco de		29.143,60	Valores mobiliarios.	43.63 <b>6.35</b>
España		7.100,00	Valores públicos: Coste de los de	
	-	36.243,60	nuestra propiedad 5.077.10 Mobiliario: Su valor 4.291,40	9.368 <b>,5</b> \$
Cuenta de pérdidas y bene	ficios.		Valores amortizables.	
DEBE		Pesetas.	Gastos establecimiento de la S. A.: Los de constitución no amortiza- dos	3.251 <b>,05</b>
Siniestros: Su importe deducido re-		······		
serva 1928 Gastos producción: Los de este ejer-		7_948,05	Banco de España: Cuenta depósito	55. <b>305,96</b>
CICIO	•	3.873,05	necesario	7.100,00
Gastos médicos: Total de los de este ejercicio		2,419,85		63.405,90
Costos de Administración del ejer-		<i>ਘਾ</i> ∓ਦਰ,ਹਰ	PASIVO	<del></del>
cicio.			Capital cociel	50.000,00
usios de cobranza	5 <b>.395,50</b> 1 <b>.186.95</b>	• ]	Reservas técnicas.	
Impresos	287,85	6.873,10	Reservas para siniestros pendientes para riesgos en curso	1.119,50

	Pesetas.		Pesetas.
Acreedores diversos.	4.778,15	Gastos cobranza 1.735,6 Impresos 3.980,5	
Semeficios a liquidar: Excedente de esfe ejerci-	413,25	Reservas técnicas en 31 de Diciem- bre de 1929.	- 10,11,7,00,
Palores depositados: Valor nominal de los de-	56.305,90	Reserva de riesgo sobre primas en curso	1.119.50
positados en el Banco de España	7.100,00	Amortizaciones,	
	63.495,90	Mobiliario: 5'85, por 100. 266,6 Gastos establecimiento: 5'85 por 100. 202,0	•
Cuenta de pérdidos y beneficios.		Beneficios.	468,65
DEBE	Pesetas.	Saldo acreedor	413,25
Siniestros: Su importe deducido re-			33.473,10
serva 31 de Mayo de 1929	8.016,90	HABER	
cicio	3.326,90	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ris	5- 33.473.1 <b>0</b>
eio	4.010,35		33.473.10
Gastos de Administración del ejer- cicio.		Barcelona, 31 de Diciembre de 1929.—Arbo pañía.	

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCOY

D. Fernando Candel Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por el vecino de esta ciudad Saturnino Antonio Lacedon, se ha presentado escrito al que acompaña su partida de nacimiento, en solicitud de que, previos los tramites señalados en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1879, para la ejecución y cumplimiento de las leyes de Matrimonio y Registro civil, previo informe de este Juzgado y dictamen del Ministerio fiscal, se proponga por la Direc-ción general de los Registros y se dicte por la Audiencia correspondiente la resolución necesaria para que en lo sucesivo pueda el compareciente llamarse Saiurnine-Antonio como nombre propio, y Lacedon Lacedon como ape-Bidos, o sca, en junto, Saturnino Antonio Lacedón Lacedón; apoyando dicha pretensión en que, después de una vida laboriosa y honrada, con el fin de le-gar a sus bijos un apellido que al ser nombrado inspire respeto, se encuentra con que el apellido Laccdón, con el cual trabaja y es conocido sobrada-mente en la industria y el comercio, no lo pueden usar dichos sus hijos; porque llevan el de Antonio, y en tal caso desapareceria aquél, perjudicán-lose su industria, que se la conoce con il nombre de fábrica de Lacedón; aparte de que existen marcas regisracias con el mismo apellido, bajo el gual se viene desenvolviendo todo su a gocio.

For que se hace público por medio 70.813, 31.286, 85.20 pict presente, que se insertará en la 86.848, 86.849, 1 Effecta de Madrid" y "Doletin Olicial" 103.182, 403.530, 1 provincia, al objeto de que den 184.384, 105.285, 105.774, 105.903, 105.774, 105.903, 105.775, 271.218, 2 provincia en el 107.765, 107.766, 107.765, 271.218, 2 provincia en el 107.765, 2 provincia en e

se a la pretensión deducida, los que se consideren o puedan considerarse perjudicados por la variación de nombre

y apellidos que se pretende.

Dado en Alcoy a 5 de Noviembre de
1930.—El Juez, Fernando Candel Gonzalez.—El Secretario, (ilegible).

X---4217

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de 29 del actual mes de Octubro, dictada en el expediente sobre extravio de valores de D. Angel Vázquez de Viesma y de doña Caroli-na Vázquez de Viesma, por el presente se hace publico, a los efectos dispuestos en el vigente Código de Comercio, que dichos valores son los siguientes: un título, serie B, número 8.029, de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1900, de valor nominal 2.500 pesetas; 200 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid à Zaragoza y a Alicante, por un valor nominal de 475 pescias una, de las que posterior-mente se enajenaron las 122 que constan en la misma póliza, teniendo las 78 restantes un valor nominal de pesetas 37.050, y ostentando estos titu-los la numeración siguiente: 91.207, 91.383, 91.402, 92.140, 92.657, 92.815, 94.532, 94.533, 94.534, 120.762, 131.151, 132.138, 132.431, 151.693, 151.695, 132,138, 135,227, 138,164, 138,717, 394,717, 136.189, 137.460, 138.715, 138,142, 138.165, 138.716, 185.367, 305.767, 186.368 325.705 300.572, 393.544. 393.545, 393.546, 434.624 447.639, 79.213, 81.286, 85.210, 86.846, 86.847, 86.848, 86.849, 101.846, 102.619, 193.539, 103.717 195.285, 195.286 103.182. 104.107, 104.384, 195.286, 105.521, 165.774, 167.755. 105.303, - 105.049, 197.754, 107,767 167.768, 271.249.

290.780, 292.846, 292.684, 292.220, 291.664, 298.041, 298.042, 298.043, 298.044, 298.045, 298.046, 298.047, 298.048 y 298.049. Dos titulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 35.811 y 35.812, de 50.000 pesetas nominales cada unc. los que, después de canjes y venta de uno de ellos, quedaron reducidos y convertidos en 10 titulos de la serie C, valor nominal 5.000 pesetas cada uno, números 31.149, 31.150, 31.151, 31.152, 31.551, 31.552, 31.553, 27.518, 27.519 y 27.520. Y que se ha señalado el término de nueve días para que pueda comparecer el tenedor de los expresados titulos.

Barcelona, 30 de Octubre de 1930.— Por el Secretario, Justino Ochoa.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL

D. Angel Guerzero y Sagrario, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saher: Que en los autos de micio ejecutivo seguidos en este Juzgado
a instancia del Procurador D. Ismael
López Sánchez, en nombre de D. Ramiro Sánchez Izquierdo, contra D. Ranión Fernández Yáñez, vecino de Cózar, sobre pago de 9.125 pesclas de
principal, 11,70 por gastos de protesto, intereses legales y costas, por providencia de esta fecha se sacan a publica subasta por segunda vez, y con
la rebaja del 25 por 100 del tipo de
tasación y por término de veinte dias,
los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad del demandado:

Un predio rústico, tierra-huerta, cercado de paredes, con-su pozo y alterca corriente; una casa, que la componen dos habitaciones y una cámara y una cuadra pequeña; cuya foca es ilameda del Toledillo, sitio de la Sociedad. de caber-siete colominos y illos

cuartillos de marco, igual a 40 áreas y 25 centiáreas; linda: al Saliente, el camino de la Noria: Mediodia, Isnaeio Gomez; Poniente, Lorenzo Pascual y casa de la Población, y Norte, calle Empedrada, donde tiene sú puerta de entrada, Inscrita al tomo 688, folio 82 vuelto; valorada en 3.932 pesetas v 60 céntimos.

Una viña en término de Cozar y sitio llamado Jarilla de la Casa, com-puesta de 3.528 vides, en dos hectáreas, 25 areas y 39 centiáreas; linda: a Sa-liente, otra de doña Gumersinda Fernandez Yañez; Sur, el camino de las Terceras; Poniente, viña de D. Acis-clo Fernández Yañez, y Norte, otra de D. Candido Fernández Yañez. Inscrita 21 tono 688, folio 90. Valorada en pesetas 1.764.

Una tierra en término de Cózar y sitio Cabanuelas, de 12 fanegas y dos celemines, o sea siete hectareas, 83 areas y 53 centiáreas; linda: al Saliente, D. Caudido Fernández Yáñez; Mediodía, Antonio Armero; Poniente, Ra-món Fernández Yáñez, y Norte, vereda del Collado de Cabello. Inscrita al tomo 831, folio 102 vuelto. Valorada en 5.292,30 pesetas.

Tierra en término de Cozar y sitio de los Albiliares, de caber cuatro fanegas, seis celemines y un cuartillo, igual a dos hectáreas, 91 áreas y 15 centiáreas; linda: a Saliente, vereda de los Albillares; Mediodía y Poniente, D. Antonio Armero, y Norte, don Lorenzo Fernández Yáñez. Inscrita al Iomo 831, folio 96. Valorada en 2.625 pesetas.

Tierra al sitio de Valero, de caber dos fanegas y seis celemines, o sea una hectarea y 61 areas; linda: a Saliente, con Fanstino Armero; Mediodia, doña Gumersinda Fernández Yáñez; Poniente, herederos de D. Pedro Marin González, y Norte, camino de Torrenueva. Inscrita al tomo 831, folio 98. Valorada en 2.422,50 pesctas.

Tierra de los Navazos Gordos, de caber 12 hectareas, 27 áreas y 53 centi-areas, o sean 19 fanegas, siete celemines y dos cuartillos; linda: a Saliente, tierra de doña Gumersinda Fernández Yañez: Mediodia, el camino de Castellar; Poniente, Aniano Fernández Yá-Bez, y Norie, otra de esta testamenta-ria. Inscrita al tomo 246, folio 200 vuelto. Valorada en 8.793 pesetas.

Otra tiera sitio Poyos de las Animas o Corral de Barbas, de caber 12 fanegas, o siete hectáreas, ocho áreas y 40 centiareas; linda; a Saliente y Medio-dia, berederos de Antigua Jiménez; Poniente y Norte, Manuel Gallego. Ins-crita al tomo 828, folio 132. Valorada en 2.506 pesetas.

Suman en total dichas valoraciones la cantidad de 27.435,40 pesetas, sacándose a subasta las expresadas fincas en un solo lote.

Et remaie tendrá lugar en la Salaandiencia de este Juzgado, sito en la calle de Sauco Diez, número 7 daplicado, el día 12 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once; haciéndose constar que dichos bienes se hailan inscritos en el Registro de la Propiedea a nombre del ejecutado, sin esfar gravados con ninguna carga de maturaleza real, no habiendo sido presentados los títulos por dicho ejecutado, no obstante haber sido requerido

para ello; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta y sin consignor previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Ciudad Real a 16 de No-

viembre de 1930.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario, Ferlipe Pallarés.

X-4207

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Jucz de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Cor-te, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a nombre de D. Julio Domingo Barrio, contra D. Bernardino Herrero Alonso, sobre pago de 95,000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta la finca bipotecada, que es una casa en construcción, sita en esta Corte, en el camino del Pardo, conocida también por la carretera de Madrid a la Coruña, señalada con el número 17 provisional, con fachada también al paseo del Canal del Manzanares, que constará de seis plantas, o sean sotanos, bajo, entresuelo, principal y segundo, cada una de las cuales se distribuye en ocho viviendas, cuatro interiores y cuatro ex-teriores; su extensión, 595 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 200.000 pesetas, pactada en la escritura, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y la certifica-ción del Registro de la Propiedad, oportunamente aportada, estarán de manificato en Secretaría, entendiêndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores, y los preferentes, si los hubicre, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Noviembre de 1930.-El Juez, (ilegible). — Ante mi, Pedro Pérez Alonso.

X-4219

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Rita Martinez Noguera, se saca a la venta en pública subasta la finca hipotecada en garantin del préstamo objeto de diches autos, que es:

Una casa de reciente construcción sita en las afueras de la ciudad de Valencia, barrio de Benicalap, en la calie de los Plátanos, letras R M, que consta de una planta ocupada por una vivienda con jardin anterior y un pe-queño huerto en la trasera. El solar sobre que se ha construido dicha casa, que tiene nueve metros de fachada por 27 de fondo, ocupa una superficie de 243 metros cuadrados, equivalentes a 3.129 pies, también cuadrados, de los cuales se hallan edificados 100 metros cuadrados, iguales a 288 pies, también cuadrados, y el resto, ocupado por el patio y jardin dicho. Tiene agua del abasto público y cuarto de baño. Linda toda la finca: por su frente, con la calle de los Plátanos; por la derecha saliendo, Norte, con parcela de don Juan Bautista Fornés; por la izquier-da, Sur, y espalda, Este, con el resta de la finca de donde se segregó.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Valencia a quien corresponda el cumplimiento del exhorto, se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, baio las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 10.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo reggisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarto. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se ha-llaran de manificato en la Secretaría del actuario, debiendo conformarse. con cilos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las car-gas o gravamenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subro-gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Madrii, 3 de Noviembre de 1930.—El

Juez, (ilegible)....Ante mi, Pedro Pérez Alonso.

X-4209

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orcjón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaria del refrendante, se tramitan autos con suje ción a las reglas establecidas en el articulo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Plácido Arenas Mendez mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, contra D. Luis Serrano Novo, también mayor de edad y actualmente de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 33,009 pesetas de principal, 14,520 por intereses vencirios, los sucesivos, gastas y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la vente en pública subasta, por primera rez, y por férmino de veinte dias de antelación al señalado, de la participa-

eron de la finca signiente:

La terrera parte proinciviso de la casa en esta Corte y su calle de San Andrés, número 14 moderno, 17, 18, 19 y 20 antignos, de la manzana 454; me nide una superficie de 19.440 pies medrados, equivalentes a 810 metros y 63 decimetros, también cuadrados, con inclusión de los gruesos de la fachada y medianerias, y es en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta casifal la finca número 3 triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá ingar en la Sala-audiencia de este Juzrado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el lia 19 del proximo Diciembre, a las mee horas, y se llevara a electo bajo

las signientes condiciones:

Primera. Que servira de sipo para escritura de constitución de hipoteca le 60.000 pescias, y no se admitira poslara alguna que sea inferior a dicho

Segunda. Que para tomer parte en 1 remate deberan consignar previapiente los licitadores el 10 por 100 sectivo de aquella cantidad, sin coyo

requisito no seran admitido.

Tencera. Que los antos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del aricuio 131 de la ley Hiporecaria, estazin de manificato en la Secretaria del me refrencia.

Cuarta. Que se entendera que todo Aritador acepta como hastante la ti-

milación.

Quinta. Y que las cargas o gravananes unteriores, y los preferentes, si las limbiere, al crédito del actor, con-Innaran subsistentes, entendiendose no el rematante los acepta y queda abrogado en la responsabilidad de los púsmos, sin destinarse a sa extinción precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Moviembre El Juez, Adolfo Ortiz-Casa-**1930.** – 10. - El Secretario judicial, ante mi,

Joannin Argote.

X-4215.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada par el Sr. Jurz de primera instancia del distriir de la Latine, de esta Corte, en los autos de precedimiento especial hipotecario que siguen D. Candido Fernández López y D. Lucio Conzález Cabanne, contra D. Felipe Casas del Valle, sobre pago de cantidad, se saca n in venta en pública subasta por se-gunda vez y termina de veinte dias, lo liguiente: Una casa en construcción, que cons-

en de cinco plantin, situ en esta Cor-p y su callo paseo de la Dirección, ró-mo 2 provisional, con figurala tem-lin a la culle de la Distrit, por doue está señalada cen el número 3. Lin-

da: por su frente, entrada, en una li-nea curva de 30 metros y 20 centime-tros, can el paseo de la Dirección; por la derecha entrando, en linea de dos metros y 20 confinetros, con finca de D. Camilo Valdemoro y dona Ceferina Gorzález, por la izquierda, en línea de 13 metros y 80 centimetros, con la ca-lle de la Dehesa, por donde fiene el número 3, y por la espalda, en linea de 26 metros, con solar de D. Francisco Conde Cobo, uniéndose la fachada y medianeria izquierda por medio de un chaffan de cuatro metros. Ocupa una superficie de 224 metros y 18 decimetros cuadrados, equivalentes a 2.887 pies y 43 centesimes de otro-

Para cuyo remate se ha seneledo el dia 16 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Jazgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca saie a subasta es el de 60.000 pe-setas, 75 por 100 del tipo de la mimera subasta; que para somar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posinras inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del articulo 481 de la lev l'ilpotecania, están de manifiesto en Secretaria; que se entendera que todo licitador acepta como bastente la titulación; y que las cargas o gravamenes anteriores, y los preferen-tes, si los hubiere, ni crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y que-da subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extincion el precio del remate.

A para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletía Oficial" de esta provincia se firma el presente en Madrid a 10 de Noviembre de 1930-El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno, el Juez, (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALE-NA, DE SEVILLA

· En virtud de providencia dictada per el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este dia, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Hipólito Morales Casapo, contra D. Juan S. Carazo Tomez, sobre cobro de pesetas, se suca a pública subasta, por término de vemte dias, y para su vents en el mejor postor, la fluca signiente:

Casa almacen y deposito de accitanas, sita en la villa de Dos Hermanas, calle Rodriguez de la Borbolia, números 41 al 57, inclusives, y San Alberto, número 8, segundo, que tiene 5.985 me-tros y 47 decimeros cuadrados, edificados de ellos 1.598 metros, y ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 349.111 pesetas y 50 centimos.

Para el remate de la expresada casa se ha señalado el dia 18 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apedaca (palacis de Justicial. baio las condiciones siguientes:

Primers. El tipo de la subasta de In finca descrito es el valor dado a la misma, o sea el de 349.111 pesetas con

50 centimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo, sin curo requisito no serán admitidos, devolviendose las consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaria, así como los fitules de propiedad de la feferida finca, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta; previniendose a los licitadores que deberán conformarse con éstos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas anteriores a las del actor, y las preferentes, si las babiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que et rematante las arepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin que pueda desti-

narse a su extinción el precio del remete.

Y para la debida publicidad se ex-pide el presente en Sevilla a 8 de Noviembre de 1930.-El Secretario, Antonio Tellez.

X-4208

### JEZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRASA

Don José Farré Duat, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa. Hago saber: Que en los antos sabre procedimiento successio de la ley Hipotecaria que el Procurador D. Isidio Riera Codinas, en representación de D. Fermin Vilamara Vilades, sigue centra D. Ramon Bogniia Pi y doña Endalia Pi Vinyals, se ha acordado Sicar a páblica subasta, por segunda vez termino de vennte dias y precio de su valoración de 150.600 pesetas, con la rebaja del 25 por 108, la siguiente

Una casa, mando y heredad denominada Boguña, situada en el término del es pueblo de San Pedro de Terrase, que consta de una casa de tres cuerpos, sensiada con el animero 33, compuesta de planta baja y dos pisos, con tedas las dependencias propias de una casa de labranza, como son: bodegas, peschres, cochineria, gallinero, conejeria y aposento, en el que existe el perol de cebre y prensa de dierro para prensar uwas y aceitunas, y también dos kigares, ignorándose la medida superficial de dicha casa y dependencias. Y como dotación de la misma. 593 cuarieras y ocho cuartanes, equivalentes a 229 hectareas, 78 áreas, una contiarea, 22 decimetros y 79 centimetros cuadrados de tierra de regadio, campa, vins, olivar y yermo; dentro de curo perimetro existe un pantano, embalse de agna para riego. Linda por junto: por Este, cen viña de la beze-dad Carbonell; inediante margen, con basque de la misma heredad; mediasle terrente, con ofras viñas de la heredad Carbonell: con bosque de la heredad Roura, mediante torrente, y parte esse lionores de la heredad Colomer, mediante la riexa de casa Boguna. Per Mediodia, con bosque de la heredad Carbonell y de la de Roura, con tierras viñas, olivar y bosque de la here-dad Amat; con tierras de los sucesores de José Oriol Boguña y Maurí; con bosque de la heredad Colomer y parte con fierras plantadas de viñas, de la en las de la heredad Roura, con las de la Licredad Amat mediante torrente, con viña de los sucesores de José Oriol Boguña Mauri, con otra de la heredad citada Amat, con la de los herederos de José Canals y Sanllehi mediante torrente y parte con vina de la heredad. Colomer mediante margen: y por Cier-zo, con bosque de la heredad. Bourz, con el de la heredad Guitart y parte con bosque y tierras plantadas de viña de la heredad Amat.

Dicha subasta tendrá lugar el dia 13 de Diciembre proximo, a las once. Se advierte a los licitadores que los autos y la certificación de la regla cuerta del articulo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaria; **qu**e se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas anteriores, y las prefe-rentes al crédito del actor quedaran Subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que serwirá de tipo para la subasta el de va-loración, con la rebaja del 25 por 100, no admitiendose posturas que no cubran diche tipe; debiendo los licitadores depositar en la mesa del Juzgado, en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 de dicho tipo de subasta; consignaciones que serán devueltas en el acto a los que no resulten rematautes; quedando la del que lo sea, como garantia de su obligación y parte de pre-cio, en su caso, debigado presentar fambién su cádala personal corriente. Tarcasa, 13 de Noviembre de 1939.— El Juez, José Farre Duat.—El Secre-

X 1218

# ADDIEUL EU MODARTELMENDA

fario. Evanisto Casado.

Magazin tel

JEZGADOS DE:PRIMERA INSPANCIA

### . PALMA—CATEDRAL

Don Luis Rosselló Sendra, Jurz de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en dicho Juzgado se promovió por Maria Oliver Bernad, expediente para que se declarara ausente n ignorado paradero a su marido Berpardino Rotger y Rotger, hijo de Ga-briel y de Francisca Ana, y medianie into de 24 de Julio último, accedién-dose a lo solicitado, se declaró ausen-te en ignorado paradero al antedicho Rotger, y nombrando representante le-cal del mismo a la referida su esposa faría Oliver Bernad, ordenándose a la vez llamar y por el presente se lama al repetido ausente Bernardino otger, con prevención de que, de no

comparecer dentro del término de dos meses desde la publicación del pre-sente en los percedicos oficiales, le pa-

rará el perjuicio a que hubiere lugar.
Palma de Maliorca, 31 de Octobre de
1930.—El Secretario, Gonzalo F. Espi-nar.—El Juez, Luis Rossello.

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se de-dujo por dofia Josefa Lopez Canellas demanda en juicio declarativo de mayor cuantia, sobre declaración de presunción de muerte de su marido don-Juan Rigo y de los Reyes, natural de Zamboanga (Filipinas), hijo de Gui-liermo y de Guillerma; de cuya demanda se confirió traslado a las personas desconocidas que puedan tener interés en dicha declaración, a los que, dado su ignorado paradero, se les emplazó por cédula, inserta en la Gazera DE MADRID y Boletia Oficial de esta provincia, y como no comparecieros: dentro del termino que se les conce-dió, por la presente se les practica un segundo Hamamiento, señalandoles para que comparezcan el término de cinco días, con la prevención de que transcurrido este segundo término, sinefectuarlo, se les declarará en rebel-

Palma de Mallorea, 5 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

PRAVIA

Don Miguel Grilo y Baides, Juez de primera instaucia del partido de Pra-

Por el presente y en virtud de lo acordado, en providencia de fecha 10 del corriente mes, por la que se tuvo per prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Ramón Pérez Igle-sias, vecino que iné de Berció, Concejo de Grado, promovido por el Procura-dor B. Raisel Flórez, en nombre de D. Manuel García Quirós y su espósadona Aurora Pérez Alvarez, de igual vecindad, se cita al heredero D. Benigno Perez Alvarez, que se halla au-sente en Cuba, hace como unos seis años, para el expresado juicio de testamentaria, previntendole que de no comparecer en él le parará el perintcio a que hava higar en derecho: Y para su inserción en el Boletín

Oficial de la provincia y en la Gacara DE MADERO, E ROS CRECTOS ACOPUSUOS, Abro el presente, que firmo en Pravia a:23 de Octubre de 1930.—El Secreta-rio, Ramón Santa Lo Villar,—El Jues, Mignel: Grilo. 🐃

REDS

En virtud de lo dispuesto por el sanor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en la pieza separada, sobre decla-ración de herederos abintestato de Juan Safón Busquets, dimanante de las diligencias que se instruyen de oficio sobre prevención de abintestato del mismo Juan Safón Busquets, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jor-nalero, natural de Tarragona, vecino de esta ciudad, fallecido en el Hospital civil de la misma el día 21 de Septiembre último, hijo de Joaquin y de Eulalia, se anuncia la muerte siu tester de dicho Juan Safón Busquets, y se llema a los que se crean con dereche a su perencie, para que comparezcan s recismario ante este Juigado, dentro del termino de trainte dies.

Reus, 8 de Noviembre de 1936. E

Secretario, Joaquín Calvo.

IC-457

RODA (LA)

Don Agustin, Polidura, Ortega, Juez de primera instancia de La Bodia y su partido.

En virtud de lo acordado en autos. de pobreza, instados por Justa Merino Jiménez, sobre que se la declare tal para litigar en juicio de testamentaria. de su esposo Juan Jiménez Martinez; por el presente se empiaza a Carmon Tendero Ponce e Irene Tendero Pou-ce, para que dentro de nueve diaz comparezcan a contestor la demanda referida; bajo los apercibimientos le~

Dado en La Roda a 23 de Octubre de 1930. — El Secretario, Emilio Viz-caino. — El Juez, Agustín Polidura.

### SOLSONA

Don Mariano Isola y Rovira, Jue de primera instancia del partido di Solsona.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo sobre extravio de valores, a instan-cia de D. Mignel Tristany y Reig, ve-cino de Navés, con auto de esta fecha, he acordado publicar dicho extravio, consistente en siete obligaciones de los Tranvias de Barcelona, S. A., name-ros 88.254, 88.255, 88.256, 88.257, 88.258, 71.433 y 69.964, emisión de 1925, de valor nominal 500 pesetas cada una, y seis obligaciones de las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona números 42,277, 42,278, 42,279, 42,280, 42,281 y 42,282, emision de 1925, de valor nombre 1,500 para la companie de 1925, de valor nombre 1,500 para la companie de minal 500 pesetas cada una, con sut: correspondientes cupones del tercen trimestre del año en corso en adelante. señalandose el término de treinta diasa contar de la publicación de la presente en la Gacera de Madaid, dentre del cual podrá comparecer ante este Juzgado el poseedor de dichos titulos: baciendo presente que se ha dado conocimiento de dicho extravio a las en-tidades emisoras de los mismos para que retengan el pago de los cupones. vencidos y no satisfechos y los que vac y<del>an yandani</del>o on la saccivo, y dest<del>ro</del> indo la prohibición de su enaignación. lo que se ha participado a las Juntas Sindivales de los Colegios de Agentes de las Bohas de Madrid, Baccelona y Bilbao; todo lo que se hace publico per el presente edicio, a les efectos precedentes.

Solsona, 22 de Octubre de 1930.— El Juez, Mariano Iscla.—El Secretario. Manuel Dalmases.

JC-- 15#

### TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente segundo edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil y se insertarà en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de esta provincia, se hace saber: Que doña Antolina Gómez y Castro, hija de D. Camilo y de doña Lorenza, natural de San Pablo de los Montes, de esta provincia, soltera, de cuarenta y cinco años de edad y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el 29 de Junio último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar as-cendientes ni descendientes de ningún género; que se ha presentado únicamente, como aspirante a la herencia de dicha señora, su primo carnal D. Ma-riano Gómez del Toro, vecino de San Pablo de los Montes; y se llama a quie-nes se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, en le término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte es-te edicto en dichos periódicos oficia-les, con apercibimiento de lo que haya

Dado en Toledo a 21 de Octubre de 1930.—El Juez, Julio Ubeda.—Ante mi, Enrique Tarrasa.

JC-459

### TORRELAVEGA

Don Julian Argüeso y Terán, Secre-tario del Juzgado de primera instan-cia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza que después se expre-sará, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva

son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 14 de Mayo de 1930; el señor D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto este incidente promovido por doña Jesusa Peña Pruneda, vecina de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, de oruna, Ayuntamiento de Pielagos, de esta provincia, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda, sin profesión especial, representada por el Procurador D. Antonio Obregón García, bajo la dirección del Letrado D. Julio Arce Alonso, contra D. Calixto Peña Mayora, vecino de Abaño, partide judicial de San Vicente de la Barquera; doña María Peña Mayora, vecina de Mogro; doña Rosanta Peña Mayora, vecina de María Peña Mayora, vecina de Mogro; doña Rosaura Peña Mayora, vecina de Miengo; doña Genoveva y doña Encarnación Peña Mayora, vecinas de Mogro; doña Martina Peña Pruneda, vecina de Oruña, sitio de Pedroa, Ayuntamiento de Piélagos, partido judicial de Santander; doña Dominica Peña Pruneda, vecina de San Salvador, Ayuntamiento de Astillero, y D. Martin y D. Domingo Peña Mayora, mayores de edad, estos de estado y ciryores de edad, estos de estado y circunstancias desconocidas y ausentes en América, ciudad de Mélico, Re-pública del mismo nombre, y con-tra finalquiera otra persona descono-

.

The second of th

cida que, tomando causa de dichos demandados hermanos de la deman-dante, hayan adquirido directa o indirectamente el total o parte de la participación proindivisa que a los mismos perteneció, y que por lo tan-to, sean condóminos con la demandante en una finca urbana, y con-tra el señor Abogado del Estado, representando a éste en autos el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales en este partido, sin que ninguno de los demás demandados hayan comparecido, sobre que se declare po-bre a dicha demandante para entablar juicio declarativo de mayor cuantia contra dichos demandados, sobre divi-sión de una casa y una huerta, que forman una sola finca, en ci término municipal de Miengo, pueblo de Mo-gro, barrio de la Cabadilla; y

Fallo que, sin perjuicio de lo dis-puesto en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido le-gal, a doña Jesusa Peña Pruneda para que pueda seguir el pleito entablado al formular esta demanda incidental de pobreza en este Juzgado, a instan-cia del Procurador D. Antonio Obregón García, en su nombre y represen-tación, contra D. Calixto Peña Mayora, doña María Peña Mayora, doña Rosaura Peña Mayora, doña Genoveva y doña Encarnación Peña Mayora, doña Martina y doña Dominica Peña Pruneda y D. Martin y D. Domingo Peña Mayora, y contra cualquiera otra persona desconocida que, tomando causa de los dichos demandados, hermanos de la demandante hayan adquirido directa o indirectamente, el total o parte de la participación proindivisa que a los mismos perteneció, y que, por lo tanto, sean condéminos con la expre-sada demandante en la finca urbana de que se trata, sobre división de una casa y una buerta, que forman una sola finca, en el termino municipal de Miengo, pueblo de Mogro, barrio de la Cabadilla, y en las indidencias que del mismo pleito pudieran resultar y derivarse, y con opción a los benefi-cios dispensados a los de su clase, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.-Emilio de Macho-

Quevedo.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y en cumplimiento de lo ordenado par providencia de esta fecha, para la notificación de los demandados au-sentes que no han comparecido don Martin y D. Domingo Peña Mayora y de cualquiera otra persona desconocida, que también figura como demandada, sin haber comparecido, y para su publicación en la GACETA DE MA-

(a) Trugation of the control of the co

DRID, libro y firmo el presente, visado por el señor Juez, en Torrelavega a 5 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Julián Argueso.—Visto hueno: el Juez de primera instancia, Emilio de Macho-Quevedo.

JC---460

### VALENCIA-SAN VICENTE

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Asunción Vázquez Bercianos o Devercianos, natural de Cuba, de cincuenta y cinco años, hija de D. Cristóbal y de doña Asunción, soltera, que falleció en esta ciudad el día 13 de Abril del corriente año, y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, a reclamarlo; con el apercibimiento de lo que baya lugar.

Valencia, 4 de Noviembre de 1930.-El Juez, Antonio Bellod.-El Secrets-

rio, Anacleto Fernández.

JC-461...

### JUYGADOS MUNICIPALES

### CARMENES

Don Máximo Orejas Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Cármenes.

Hago saber: Que ballandose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión en propiedad y en concurso de traslado en el primero de los turnos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid y Bolctin Off-cial, presenten sus solicitudes los as-pirantes ante el Juzgado de primera instancia del partido de La Vecilla, a cuyo partido judicial corresponde tér-

Se hace constar que este Juzgado municipal consta de 2.053 habitantes de hecho y 2.488 de derecho, según

el censo de población de 1920. Dado en Cármenes a 7 de Noviembre de 1930.—El Secretario habilitado, Máximo Fierro.—El Juez suplente, Máximo Orejas.

JO-12204

### Succesores de Rivadeneyra (S. A.)

Pasco de San Vicente, 20.

e grada. Grada e gr